

NORMAS DIVISION DE HONOR FEMENINA

Temporada 2025 - 2026

ÍNDICE

- 1. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPANTES.**
- 2. INSCRIPCIÓN Y RENUNCIAS DE EQUIPOS.**
 - 2.1. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.
 - 2.2. RENUNCIAS.
 - 2.3. EQUIPOS RESERVAS.
 - 2.4. PLAZOS PARA CUMPLIMENTAR LA INSCRIPCIÓN EN DIVISIÓN DE HONOR.
 - 2.5. REQUISITOS Y PLAZOS PARA PARTICIPAR EN COMPETICIONES EUROPEAS.
- 3. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES FEDERATIVAS.**
 - 3.1. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN
 - 3.2. FECHAS DE TRAMITACIÓN
 - 3.3. JUGADORAS DE OTRAS DIVISIONES Y CATEGORIAS.
 - 3.4. JUGADORAS EXTRANJERAS
 - 3.5. JUGADORAS CON CONTRATO LABORAL
- 4. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS.**
 - 4.1. JUGADORAS Y TÉCNICOS
 - 4.2. JUGADORAS DE FEDERACIÓN ORIGEN RFEVB.
- 5. EQUIPACIONES Y UNIFORMIDAD.**
 - 5.1. CARACTERÍSTICAS
 - 5.2. COLOR DE LAS EQUIPACIONES.
 - 5.3. NOMBRE Y NUMERACIÓN EN LAS CAMISETAS.
 - 5.4. LOGOTIPO EN LAS EQUIPACIONES
 - 5.5. PUBLICIDAD EN LA CAMISETA.
 - 5.6. UNIFORMIDAD DEL CUERPO TÉCNICO
- 6. OFICIALES DEL ENCUENTRO.**
 - 6.1. EQUIPO ARBITRAL
 - 6.2. DELEGADO FEDERATIVO
- 7. SUPERCOPA IBERDROLA**
 - 7.1. PARTICIPANTES
 - 7.2. FECHA
 - 7.3. ORGANIZACIÓN
 - 7.4. ENTREGA DE PREMIOS.
 - 7.5. GASTOS DE PARTICIPACIÓN
- 8. SUPERLIGA IBERDROLA**
 - 8.1. SISTEMA DE COMPETICIÓN.
 - 8.2. PRIMERA FASE. LIGA REGULAR (clasificación)
 - 8.3. SEGUNDA FASE. PLAY-OFF
 - 8.4. CLASIFICACIÓN FINAL.
 - 8.5. DESCENSOS
 - 8.6. HORARIOS REGULARES DE LAS JORNADAS.
 - 8.7. HORARIO UNIFICADO DE LA LIGA REGULAR.
 - 8.8. FIJACIÓN DE HORARIOS DEL CALENDARIO
 - 8.9. FIJACIÓN DE HORARIOS DE PLAY-OFFS.
 - 8.10. MODIFICACIONES DE CANCHA, FECHAS Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS.
 - 8.11. ENTRENAMIENTOS.
 - 8.12. ENTREGA DE PREMIOS.

9. COPA DE S.M. LA REINA.

- 9.1. PARTICIPANTES
- 9.2. FECHAS
- 9.3. ORGANIZACIÓN
- 9.4. SISTEMA Y HORARIOS DE COMPETICIÓN
- 9.5. ENTRENAMIENTOS
- 9.6. REUNIONES TÉCNICAS Y ACTOS OFICIALES.
- 9.7. ENTREGA DE PREMIOS.

10. COMPETICIONES EUROPEAS.

- 10.1. DERECHO DE PARTICIPACIÓN
- 10.2. CONDICIONES, PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN
- 10.3. REQUISITOS ECONÓMICOS
- 10.4. REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

11. PARTIDO DE LAS ESTRELLAS.

- 11.1. PARTICIPANTES
- 11.2. LUGAR Y FECHA
- 11.3. ORGANIZACIÓN

12. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.

- 12.1. REQUISITOS
- 12.2. MARCAS OFICIALES
- 12.3. SUPERFICIE Y DELIMITACION DEL CAMPO DE JUEGO
- 12.4. HOMOLOGACIÓN DE INSTALACIONES
- 12.5. COMPROBACIÓN DE INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y ORGANIZACIÓN.

13. REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN.

- 13.1. ACTA ELECTRÓNICA
- 13.2. ESTADÍSTICA
- 13.3. GRABACIÓN DE VIDEO TÉCNICO: VIDEOSHARING.
- 13.4. CONTROL DE DOPAJE
- 13.5. PANEL DE PRENSA
- 13.6. ACCESO A PERSONAL EXTERNO A TELEVISIÓN, ESTADÍSTICA U OTRO PERSONAL AUTORIZADO POR LA RFEVB
- 13.7. ACCESO Y UBICACIÓN DE AUTORIDADES Y PÚBLICO
- 13.8. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA VIOLENCIA, EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA EN EL DEPORTE.
- 13.9. ENTRETIMIENTO OPCIONAL

14. REQUISITOS DE PERSONAL Y FUNCIONES.

- 14.1. DELEGADO DE EQUIPO
- 14.2. DELEGADO DE CAMPO
- 14.3. RESPONSABLE O JEFE DE PRENSA.
- 14.4. OPERADOR ESTADÍSTICO OFICIAL
- 14.5. LOCUTOR y MEGAFONÍA.
- 14.6. MOPEROS Y RECOGEPELOTAS
- 14.7. SERVICIOS MÉDICOS
- 14.8. FUERZA PÚBLICA Y SEGURIDAD

15. DERECHOS DE ORGANIZACIÓN.

16. MARKETING Y PUBLICIDAD.

- 16.1. NOMBRE DE LAS COMPETICIONES
- 16.2. ESPACIOS PARA MARKETING Y PROMOCIÓN
- 16.3. PUBLICIDAD EN ENCUENTROS POR TELEVISIÓN CONCERTADA
- 16.4. PUBLICIDAD EN RESTO DE ENCUENTROS

17. TELEVISIÓN Y STREAMING.

- 17.1. INTRODUCCIÓN
- 17.2. DERECHOS DE TELEVISIÓN E IMÁGENES
- 17.3. DERECHOS DE EMISIÓN DE ENCUENTROS
- 17.4. PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE ENCUENTROS POR STREAMING
- 17.5. CONDICIONES MÍNIMAS DE LAS CADENAS O EMPRESAS QUE EMITAN ENCUENTROS
- 17.6. PRODUCCIÓN DE IMÁGENES PARA LA TELEVISIÓN O RESÚMENES EN INTERNET.

18. REDES SOCIALES

19. TABLA DE SANCIONES Y RECARGOS.

20. ANEXOS.

- 20.1. **Anexo 1.** Plano oficial de competición
- 20.2. **Anexo 2.** Plano de distribución de paneles publicitarios y pegatinas.
- 20.3. **Anexo 3.** Panel de prensa.
- 20.4. **Anexo 4.** Requisitos técnicos para el Acta Electrónica.
- 20.5. **Anexo 5.** Protocolo oficial de juego.
- 20.6. **Anexo 6.** Logotipo de la competición y normas de uso

NORMAS DE DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA TEMPORADA 2025-2026

1. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPANTES

- 1.1. Las competiciones de División de Honor: SUPERCOPA, SUPERLIGA Y COPA DE S.M. LA REINA, están organizadas por la RFEVB. Los equipos inscritos en la División de Honor participarán en las tres competiciones, atendiendo a lo estipulado en esta normativa.

Esta normativa, en los puntos que afecten al desarrollo de la competición, podrá ser modificada por la RFEVB y los Clubes de Superliga (en reunión posterior) con el fin de atender intereses colectivos de la competición y/o posibles acuerdos con patrocinadores o entidades colaboradoras.

- 1.2. Participarán un máximo de 12 equipos.

- 1.3. La RFEVB podrá acordar la denominación “comercial” de cada una de las competiciones de División de Honor. Para la temporada 25 - 26 se utilizarán las siguientes denominaciones:

- A) Superliga: Liga Iberdrola.
- B) Supercopa: Supercopa Iberdrola.
- C) Copas SM La Reina: se determinará posteriormente.
- D) All Star: All Star Iberdrola.

La RFEVB podrá modificar la denominación por acuerdos con marcas comerciales o instituciones.

2. INSCRIPCIÓN Y RENUNCIAS DE EQUIPOS

2.1. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

- a) La inscripción de un equipo requerirá la presentación de la siguiente documentación en la RFEVB:
- Boletín de inscripción de equipo (modelo NC-03).
 - Pago de la cuota de inscripción: **12.600 €**.
 - Presentación de aval bancario con un vencimiento no inferior al 29/05/2026 o ingreso en efectivo en la cuenta de la RFEVB, por un importe de **5.000 €**.
 - Importe de la tasa de comunicación: 1.500 Euros, de los cuales 500€ serían reintegrados en caso de realizar correctamente un “book fotográfico” a la plantilla en pretemporada en el formato establecido por el departamento de prensa (normas Superliga) y 1.000€ que igualmente serían reintegrados en caso de realizar correctamente la gestión del “streaming” a fecha de abono del segundo plazo.

En caso de que no se realizaran dichas obligaciones, no se hicieran de manera correcta o el club mantuviera deudas con la RFEVB, esta podrá retener o destinar dichos importes para la consecución de los objetivos perseguidos.

Todos los pagos señalados en este punto, se harán mediante domiciliación bancaria, a excepción del aval, que se hará a la cuenta: ES94 - 2100 8966 44 22 00007882, LA CAIXA, debiendo remitir a la RFEVB la fotocopia correspondiente de la transferencia.

- b) El Club participante en Competición Europea es el único responsable de cubrir cualquier sanción que la CEV le imponga como consecuencia de su participación en la misma. Para reforzar dicho compromiso, los clubes deberán firmar un documento específico confeccionado por la RFEVB responsabilizándose de cubrir las sanciones que pudieran ser impuestas por la CEV.

2.2. RENUNCIAS.

La renuncia a participar en la División de Honor se hará por escrito, con el sello y firma del Presidente del club en el que se halle integrado el equipo, y antes de la fecha tope que para este procedimiento sea aprobado por la Junta Directiva de la RFEVB. La renuncia posterior o la no inscripción del equipo se considerará como renuncia fuera de plazo con las consecuencias establecidas reglamentariamente.

2.3. EQUIPOS RESERVAS.

- a) Para cubrir las plazas vacantes que se produjeran en la División de Honor se admitirá, hasta la fecha que para estos procedimientos sea aprobado por la Junta Directiva de la RFEVB, a los equipos con boletín de pre-inscripción.
- b) La RFEVB se pondrá en contacto con aquellos equipos pre-inscritos según el orden que les corresponda por normativa y tendrán un plazo de 3 días a partir de la notificación para formalizar la inscripción. De no hacerlo en dicho plazo este derecho pasará a otro club y así sucesivamente.

2.4. PLAZOS PARA CUMPLIMENTAR LA INSCRIPCIÓN.

- a) El plazo máximo de recepción del boletín de inscripción del equipo en la RFEVB será el que para estos procedimientos sea aprobado por la Junta Directiva de la RFEVB. A efectos reglamentarios el club se considerará inscrito, a falta de completar otros requisitos que le permitan participar en el sorteo y en la propia competición.

Si hubiera defectos de forma en la documentación (boletín de inscripción) enviada, se le concederá un plazo de 2 días para la subsanación o corrección de información. - Si transcurridos los 2 días no se procediera a las pertinentes correcciones, sin necesidad de notificación por parte de la RFEVB, el club será sancionado con 100 € por cada 2 días de retraso sucesivos, hasta un máximo de 10 días añadidos. En tal caso, la RFEVB podrá considerar al equipo no inscrito y perderá las cantidades ya abonadas en concepto de inscripción y fianza.

- b) El plazo máximo para abonar la cuota de inscripción será el que para estos procedimientos sea aprobado por la Junta Directiva de la RFEVB. De no hacerlo el club podrá perder el derecho de participación en esta División, considerando dicho acto como retirada de la competición a los efectos previstos en la normativa de la RFEVB.
- c) El plazo máximo para remitir el aval en la RFEVB será el que para estos procedimientos sea aprobado por la Junta Directiva de la RFEVB. De no hacerlo en el plazo anterior se le sancionará con 300€ de recargo y se le concederá un nuevo plazo, sin necesidad de notificación por parte de la RFEVB, de 10 días hábiles. De no presentarlo en este nuevo plazo, será sancionado con 300€ de recargo añadidos (en total 600 €).

Si el club no presentase el aval SIETE días antes del comienzo de su primer encuentro, perderá el derecho de participación en esta División, considerando dicho acto como retirada de la competición a los efectos previstos en la normativa.

Al club que no haya presentado el aval o no abone recargos anteriores por incumplimiento de fechas, se le podrá paralizar cualquier trámite administrativo como tramitación de autorizaciones federativas, gestiones de transfer internacional, etc.

2.5. REQUISITOS Y PLAZOS PARA PARTICIPAR EN COMPETICIONES EUROPEAS

Los requisitos, plazos y procedimientos para inscribirse y participar en Competiciones Europeas están indicados en el art. 10 COMPETICIONES EUROPEAS de estas normas de específicas de competición, así como la normativa de la CEV.

3. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES FEDERATIVAS

3.1. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN

- a) Al menos diez días antes del inicio de la primera competición, los equipos de División de Honor deberán obligatoriamente tener en el equipo de esa categoría un mínimo de diez licencias (10) jugadoras y un (1) entrenador (con titulación suficiente), en condiciones de ser alineadas.

De estas diez (10) jugadoras, al menos cinco (5) deberán ser jugadoras cuya Federación de origen sea la RFEVB. Este número mínimo en el equipo de División de Honor deberá mantenerse durante todo el período de competición.

- b) Si en cualquier momento de la competición el equipo no tuviera el mínimo establecido, por cualquier causa, cada partido jugado sin tener ese número mínimo será motivo de sanción disciplinaria.
- c) Se permite a cada equipo mantener simultáneamente en condiciones de ser alineadas hasta un máximo (7) licencias de jugadoras cuya Federación de origen no sea la RFEVB.
- d) No se computarán como jugadoras en el equipo de División de Honor las jugadoras autorizados de categoría o división inferior.
- e) El coste, el procedimiento tramitación de licencias y autorizaciones federativas está recogido en las Normas Generales de Competición de la RFEVB.

El pago a la RFEVB del importe correspondiente a la expedición de las Autorizaciones Federativas se realizará:

1º pago: al menos el 50% del total	Antes de la expedición de la primera AUTORIZACIÓN FEDERATIVA
2º pago: la cantidad restante	Antes de la fecha tope que para este pago apruebe la Junta Directiva de la RFEVB

De no pagarse la segunda cuota en el plazo anterior se aplicará automáticamente alguno de los siguientes recargos, en función de la fecha en la que se abone:

Entre el 10 y 20 días naturales después de la fecha tope prevista	recargo de 100 €
Entre el 21 y 27 días naturales después de la fecha tope prevista	recargo de 200 €
Después del 27 días naturales después de la fecha tope prevista	recargo de 350 €

- f) Con independencia del recargo anterior, si no se abona la segunda cuota antes de los 30 días naturales de la fecha tope establecida, la RFEVB podrá paralizar la tramitación de certificados para extranjeras mediante certificado del CSD, Transfers internacionales y las autorizaciones federativas de extranjeras o nuevas jugadoras que no pertenecieran ya al club.

3.2. FECHAS DE TRAMITACIÓN

- a) Todas las jugadoras senior que vayan a participar en la División de Honor deberán tener expedidas sus licencias en su Federación Autonómica, y comunicada su expedición a la RFEVB, dentro del plazo que para estos procedimientos sea aprobado por la Junta Directiva de la RFEVB.
- b) En la misma fecha a la que se refiere el punto anterior, finaliza el plazo para que una jugadora senior con licencia de División de Honor pueda tramitar una nueva licencia por otro equipo senior de División de Honor, si dispone de la carta de baja.
- c) Como excepción a los plazos límite establecidos para la comunicación de la expedición de licencias de División de Honor, se podrá expedir una nueva licencia fuera de ese plazo y hasta antes de la finalización de la Liga Regular, siempre que se cumpla el

resto de la normativa al respecto y que la jugadoras que solicita la expedición de esta licencia extraordinaria no hubiera tenido licencia en vigor por ningún club español a partir del día tope establecido para la tramitación de licencias en esta categoría, éste incluido.

3.3. JUGADORAS DE OTRAS DIVISIONES Y CATEGORIAS.

- a) Las jugadoras senior cuya Federación de origen sea la RFEVB, con licencia federativa para una división inferior del mismo club y que quieran participar en División de Honor, podrán solicitar una Autorización Federativa para competición superior en cualquier momento de la competición utilizando el modelo NC-1, siempre que su licencia haya sido expedida antes de la fecha tope de esta categoría. En caso contrario la jugadora no podrá alinearse en ningún encuentro.
- b) Como excepción al límite de 5 partidos en una competición senior superior, que establece el 49 del R. de Encuentros y Competiciones, una jugadora de primer y segundo año senior (nacidas en 2005 y 2004, respectivamente), con licencia y Autorización Federativa por un equipo del club de categoría inferior, y cuya Federación de origen sea la RFEVB, podrá participar en División de Honor sin límite de encuentros.
- c) Las autorizaciones federativas de jugadoras de equipos juniors, juveniles y cadetes del club para participar con el equipo de División de Honor (con los límites establecidos en la norma 7 de las Normas Generales de Competición), podrán tramitarse en cualquier momento de la temporada utilizando el modelo NC-1, siempre que la expedición de su licencia haya sido comunicada, por la Federación de Ámbito Autonómico a la RFEVB, dentro del plazo de expedición de licencias para la competición junior, juvenil y cadete respectivamente.
- d) Las participantes con autorización federativa, que fueran alineadas en un encuentro sin presentarla, podrán ser sancionadas con una multa de hasta 100 €.

3.4. JUGADORAS EXTRANJERAS

- a) La norma 10 de las Normas Generales de Competición establece la obligatoriedad del Transfer Internacional a todas las jugadoras cuya Federación de Origen no sea la RFEVB. El procedimiento de tramitación deberá ajustarse a la citada normativa.
- b) Con independencia del requisito del Transfer Internacional, las jugadoras extranjeras deberán estar legalmente en España, cumpliendo con la legislación española en materia de extranjería. Cualquier incumplimiento de esta normativa podrá suponer la suspensión de la autorización federativa correspondiente a solicitud de la autoridad competente.
- c) A las jugadoras extranjeras no se les permitirá jugar con visado de turista. En cualquier caso, se les limitará la vigencia de la autorización federativa hasta la fecha tope de validez permiso de residencia u otro documento que acredite su estancia legal en España, excepto visado de turista, que no será válido para tener autorización federativa. A estos efectos, el club deberá presentar o remitir a la RFEVB el documento acreditativo de estancia legal en España, y la validez de la autorización federativa estará condicionada por la fecha de validez de dicho documento. Superada la fecha anterior, la autorización federativa quedará suspendida a todos los efectos, hasta que se remita un nuevo documento oficial que acredite la estancia legal de la jugadora en España.
- d) Los clubes que soliciten el certificado del CSD para tramitar la autorización de residencia y desarrollo de actividades laborales deportivas profesionales por extranjeros no podrán alinear al deportista hasta que le den de alta en la Seguridad Social, salvo casos especiales. La autorización federativa se concederá cuando el

club presente la documentación de haber dado de alta el contrato laboral a la RFEVB.

- e) La RFEVB podrá modificar los requisitos para tramitar las licencias de extranjeras de acuerdo a las directrices del CSD o cualquier otro organismo oficial.

3.5. JUGADORAS CON CONTRATO LABORAL

- a) Los equipos deberán contar con al menos 10 jugadoras y 1 miembro del cuerpo técnico del equipo con contrato laboral como deportistas cuyo empleador sea el club. El salario, jornada y tipo de contrato serán acordados privadamente por el club con los deportistas y el miembro de cuerpo técnico. La jornada deberá tener una duración mínima de 20 horas semanales.

Los deportistas de alto rendimiento o alto nivel, declarados como tales por el CSD o por la Comunidad Autónoma, que tenga concedida beca, se considerarán con contrato laboral a los efectos previstos en el párrafo anterior.

- b) El incumplimiento de este requisito será sancionado con 300 € de multa por jugadora o técnico y mes que el club incumpla, con independencia de los días de cada mes que se incumpla.
- c) En el mes de diciembre, los clubes deberán remitir la documentación oficial de la Seguridad Social, donde se refleje el alta de al menos las 10 jugadoras y 1 técnico durante los meses de octubre, noviembre y diciembre. Únicamente se precisan datos de identificación de la jugadora y fechas de alta.
- d) Una vez el equipo finalice su participación en la Superliga, el club deberá remitir la documentación oficial de la Seguridad Social, donde se refleje el alta de al menos las 10 jugadoras y 1 técnico durante los meses de enero, febrero, marzo y abril (salvo los que finalicen en marzo la competición que sólo deberán presentarlo hasta marzo).

4. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

4.1. JUGADORAS Y TÉCNICOS

- a) Los equipos deberán presentar en todos los encuentros oficiales, un mínimo de 8 jugadoras, 1 entrenador (de nivel III) y 1 auxiliar.

En todo caso, el partido podrá iniciarse con un mínimo de 6 jugadoras inscritas en acta, independientemente de las sanciones que pudieran imponerse al equipo.

- b) Si el primer entrenador fuera a su vez jugadora, será obligatorio la presencia de un entrenador auxiliar que no sea jugadora.
- c) Los equipos podrán presentar 1 delegado de equipo con licencia en vigor, que actuará de acuerdo a lo establecido en el art. 87 del Reglamento General de la RFEVB.

El Delegado de Equipo será considerado Auxiliar a efectos del apartado a) de esta norma, siempre que figure inscrito en las observaciones del acta del encuentro. Los Delegados de los equipos inscritos en el acta estarán sometidos a la disciplina deportiva del equipo arbitral, y deberán permanecer, durante el encuentro, sentados en los lugares habilitados para ellos, o abandonar el área de competición.

- d) Se autoriza a sentarse en el banquillo a 1 operador estadístico con la titulación expedida por la RFEVB y autorización federativa en vigor, distinto del operador estadístico oficial del encuentro.
- e) También podrá sentarse en el banquillo 1 preparador físico con licencia y autorización federativa en vigor. Si careciera de ese requisito, podrá actuar en la pista durante el

calentamiento oficial, y al finalizar el mismo deberá abandonar el área de juego y ubicarse en la grada.

4.2. JUGADORAS DE FEDERACIÓN ORIGEN RFEVB.

- a) Un equipo deberá tener siempre en juego un mínimo de 2 jugadoras cuya Federación de Origen sea la RFEVB. A estos efectos, las jugadoras con nacionalidad andorrana y cuya Federación de Origen también sea Andorra, quedan asimilados a los de Federación de origen RFEVB.
- b) Se considerarán jugadoras en juego a las 6 jugadoras que estén en el campo de juego, más la líbero activa o jugadora sustituida por ésta cuando alguna de ellas se encuentre fuera del campo.

Se considera Líbero activo:

- Cuando haya sólo un Líbero apuntado en el acta (L1):
 - Éste tendrá siempre la condición de Líbero activo, salvo que se produzca una re-designación de líbero en caso de lesión.
- Cuando haya dos Líberos apuntados en acta (L1 y L2):
 - Antes del comienzo de cada set, el Líbero apuntado en acta como L1 será el Líbero activo.
 - El Líbero no activo tomará la condición de Líbero activo cuando éste entre al campo.

En caso de lesión, expulsión o descalificación de algunos de los dos líberos, el otro será considerado como único Libero activo.

- c) Los árbitros, a partir de la indicación del Anotador, deben controlar que se cumplan la obligación de participación del apartado anterior.
- d) Si un equipo empieza el set violando la normativa o durante el mismo ha requerido una sustitución, violando esta normativa y no se ha retomado todavía el juego, se adoptarían las siguientes sanciones:
- Si el set no se ha iniciado, el equipo deberá realizar una sustitución para corregir la situación y se le aplicará una penalización (tarjeta amarilla).
 - Si la sustitución no está todavía registrada en el acta: no se admite la sustitución y al equipo se le aplicará la sanción prevista por demora de juego, prevista en las reglas 16.2.2 y 16.2.3 de las Reglas Oficiales de la FIVB.
 - Si la sustitución ya ha sido registrada en el acta: se vuelve atrás la sustitución y al equipo se le aplicará una penalización (tarjeta amarilla)
 - Si se ha realizado una sustitución irregular violando la norma de obligatoriedad de jugadoras de federación de origen de RFEVB en pista y el árbitro ya ha ordenado la reanudación del juego y la/s jugadora/s que vulneran la norma están en juego, las capitanas de los equipos y/o el Anotador, pueden señalarle al árbitro la infracción. Los árbitros, una vez verificada la infracción aplicará la regla 15.9 relativa a la sustitución irregular prevista por las Reglas Oficiales de la FIVB.
- e) Si se ha iniciado el juego irregularmente, o durante el mismo la jugadora irregular es sustituida, o se termina el set y/o el partido sin que ninguna de las personas señaladas haya detectado la infracción señalada en el apartado a), el set y/o el partido serán considerados como disputados regularmente y el equipo que haya efectuado la sustitución irregular será sancionado económicamente hasta 600.- €.
- f) Si un equipo tiene en juego el número mínimo permitido de jugadoras de federación de origen RFEVB y alguna de ellas se lesiona y no puede continuar jugando, se

deberá realizar una (o más) sustitución reglamentaria para cumplir con el número mínimo permitido de jugadoras de federación de origen RFEVB.

- g) Si no fuera posible cumplir con el número mínimo permitido de jugadoras de federación de origen de RFEVB mediante sustituciones reglamentarias, el equipo deberá realizar una sustitución excepcional (por la jugadora lesionada) con una jugadora que se encuentre en ese momento de reserva y cuya federación de origen sea la RFEVB, en caso contrario el equipo se considerará incompleto.

5. EQUIPACIONES Y UNIFORMIDAD

5.1. CARACTERÍSTICAS

Las equipaciones de juego y el uso de elementos de protección articular, abrigo y compresión muscular deberá cumplir los requisitos establecidos en la norma 21 de las Normas Generales de Competición.

5.2. COLOR DE LAS EQUIPACIONES.

- a) Al inscribir los datos del equipo en la intranet, y como mínimo 10 días antes del inicio de su participación en una competición, los clubes tienen la obligación de:
- Introducir en la intranet los colores de su equipación principal y reserva, indicando la tonalidad, claro u oscuro que deberá ser consultada por los equipos antes de cada jornada de competición.
 - Remitir a la RFEVB (prensa@rfevb.com) las fotografías de las equipación principal, reserva y líbero/s.

No es necesario reflejar en la Hoja de Inscripción a principio de temporada cuál será el color principal y el de reserva de sus equipaciones de juego y su tonalidad.

- b) El equipo que actúe como visitante, o aparezca en segundo lugar en el programa oficial del partido en caso de campo neutral, deberá cambiar el color de su camiseta si coincide con el color y/o tonalidad titular del equipo local. Los equipos visitantes deberán acudir a los encuentros con dos equipaciones de diferente color y tonalidad.
- c) El color de la camiseta de la líbero deberá ser diferente y muy distinguible del color dominante de la camiseta del resto del equipo.

En caso de que el color de la camiseta del/los líberos no sean suficientemente distinguible del resto del equipo, según el criterio de los árbitros o el Delegado Federativo, éstos podrán obligarlos a cambiarlos o a jugar con petos.

5.3. NOMBRE Y NUMERACIÓN EN LAS CAMISETAS.

- a) Los equipos deberán llevar en la parte trasera de la camiseta el apellido de sus jugadoras o nombre deportivo que lo identifique, que será el mismo para toda la temporada y competiciones (Supercopa, Superliga, Copa). Estará situado encima del número y será escrito con letras de un color uniforme que contraste con la parte de la camiseta donde esté situado. Cada letra deberá tener un mínimo de 5 cm de alto y la cinta que forma la letra tendrá un mínimo de 1 cm de ancho.
- b) Los números de las camisetas, su tamaño y diseño están regulado por el art. 21.1 de las Normas Generales de Competición. No se permitirá utilizar símbolos entre los números (por ejemplo: 1+2), ni numeraciones alternativas.

5.4. LOGOTIPO EN LAS EQUIPACIONES

- a) Los equipos deberán incluir el logotipo de la SUPERLIGA en la parte superior delantera izquierda (o derecha) de la camiseta. Ocupará entre 42 cm² y 49 cm² (6,5 y 7 cm de diámetro), y no se podrá colocar ningún otro distintivo a una distancia inferior a 2 cm. Cuando el color de la camiseta sea blanco deberá enmarcarse.

- b) Se recomienda el uso del logotipo de la SUPERLIGA en las camisetas y chándal de calentamiento. El tamaño del logo de la Superliga en estas prendas será el mismo que en las camisetas, no habiendo obligatoriedad en cuanto a su ubicación exacta.

5.5. PUBLICIDAD EN LA CAMISETA.

- a) La ubicación de la publicidad en las camisetas de juego no debe impedir la correcta visibilidad de los números, del distintivo de capitán y del logotipo de la Superliga.
- b) La identificación del club debe insertarse en la parte superior derecha. El logotipo del club no puede exceder de 49 cm². No se podrá colocar ningún otro distintivo a una distancia inferior a 2 cm.

5.6. UNIFORMIDAD DEL CUERPO TÉCNICO

- a) Los integrantes del Cuerpo Técnico (entrenadores, asistentes, auxiliares, médico, fisioterapeuta, estadístico, preparador físico) deberán vestir uniformemente durante su permanencia en el área de juego. La uniformidad en la vestimenta podrá ser:
- Polo o camiseta y pantalón de chándal.
 - Chándal deportivo completo (chaqueta y pantalón).
 - Chaqueta y pantalón de calle.
 - Polo o camisa y pantalón de calle.
- b) Si fueran necesarias prendas de abrigo, deberán ser igualmente uniformes. Están específicamente prohibidas los pantalones cortos, las bermudas, las camisetas sin mangas y el calzado tipo sandalias o chanclas.
- c) En caso de vestir ropa de calle, los integrantes del Cuerpo Técnico no podrán realizar acciones deportivas ni participarán del calentamiento con las jugadoras. Como excepción a la uniformidad, en caso de vestir el Cuerpo Técnico ropa de calle el Fisioterapeuta y el Preparador Físico están autorizados a vestir ropa deportiva.
- d) Los incumplimientos de las obligaciones indicadas en este artículo deberán ser notificadas por el Árbitro o el Delegado Federativo en el formulario NC-13-M, y podrán ser sancionados por la RFEVB.

6. OFICIALES DEL ENCUENTRO

6.1. EQUIPO ARBITRAL

- a) El equipo arbitral de un partido de la Superliga, estará integrado por:
- 1er Árbitro y 2º árbitro (nominados por el CTNA);
 - Dos (2) Jueces de Línea (nominados por la FFAA correspondiente)
 - Un (1) Anotador (nominado por la FFAA correspondiente).
 - Un Juez Árbitro y/o Supervisor arbitral (en caso de ser nominado por el CTNA).
- b) Para los partidos de Play Off, Supercopa, Semifinales y todos los partidos de la Copa SM La Reina, serán obligatorios cuatro (4) Jueces de línea.
- c) El equipo arbitral cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en las Reglas Oficiales de Juego de Voleibol, los reglamentos de la RFEVB, las Normas de Competición, y en el Protocolo Oficial de Juego de las Superligas.
- d) El 1º Árbitro, en ausencia de Delegado Federativo, será responsable de realizar antes de la celebración del partido, la visita de inspección según lo indicado en el art. 12.5 de esta normativa.
- e) El 1º Árbitro al finalizar el partido:
- Comprobará que el Acta Electrónica haya sido finalizada y cerrada correctamente, y que el archivo informático ha sido enviado por el Anotador a la RFEVB.

- Constatará que el resultado del partido esté correctamente actualizado en el sitio web de la RFEVB.

En caso de fallo del Acta Electrónica, y si no se dispusiera del archivo correspondiente, se tomarán las medidas pertinentes para comunicar la novedad e informará a la RFEVB del resultado del partido antes de transcurrido DIEZ MINUTOS desde la finalización del mismo, a través del teléfono, correo electrónico (prensa@rfevb.com) u otro medio que se establezca.

- f) Los pagos de arbitraje (tarifas arbitrales, cuotas de desplazamiento, alojamiento y manutención) de los encuentros de la Superliga, serán abonados por el club local a la RFEVB mediante ingreso en efectivo o transferencia bancaria en los plazos que se indiquen oportunamente por la RFEVB.

6.2. DELEGADO FEDERATIVO

- a) La RFEVB podrá designar un Delegado Federativo en los partidos que lo considere conveniente, para comprobar el seguimiento de los requisitos de organización y el normal desarrollo de los encuentros.
- b) En los partidos de Play Off final será obligatoria la presencia de un Delegado Federativo, cuya tarifa, gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención abonará el equipo local como un oficial más de la competición. El equipo local deberá abonarle la tarifa de 65 € diarios por día de competición. En caso de acuerdo entre los dos equipos participantes y la RFEVB, éstos podrán renunciar a la presencia del Delegado Federativo, en este caso no será obligatoria su presencia.
- c) El Delegado Federativo actuará de acuerdo a lo establecido en el art. 90 del Reglamento General de la RFEVB, y serán sus funciones, entre otras:
- Hacer cumplir la normativa respecto a las condiciones de las instalaciones, equipamientos, organización y desarrollo de los partidos.
 - Resolver pequeñas incidencias, aplicando la normativa de la RFEVB. Las anomalías deberán ser reflejadas en el formulario NC-13-M Anexo Acta.
 - Remitir, dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del encuentro, el informe pertinente a la RFEVB.
 - Coordinar la entrega de trofeos en caso de que sea necesario y verificar con el club local las necesidades y el protocolo correspondiente.

7. SUPERCOPA IBERDROLA

7.1. PARTICIPANTES

- a) La Supercopa se disputará, a partido único entre el Campeón de Liga y el Campeón de Copa de la temporada anterior. Si el campeón de Copa fuera el mismo equipo que el Campeón de Liga, ocupará su lugar el segundo y siguientes clasificados en la Liga.
- b) Por acuerdo de la RFEVB con los clubes participantes en la División de Honor, el formato de la Supercopa podrá variar con la incorporación de más equipos y un sistema de competición por concentración.
- c) Si alguno/s de los equipos indicados en los puntos anteriores no se inscribiera en la División de Honor en la presente temporada, ocupará su lugar el equipo mejor clasificado en su respectiva competición en la temporada anterior.

7.2. FECHA

El organizador propondrá a la RFEVB el día de disputa, lugar y hora de la competición. La RFEVB determinará el día y hora definitiva, que podría venir condicionado por acuerdos con televisión u otras entidades.

7.3. ORGANIZACIÓN

- a) Las condiciones organizativas podrán ser diferentes a las establecidas en la Superliga y serán acordadas entre la RFEVB y el organizador. La RFEVB podrá adjudicar de forma directa la organización de la Supercopa o sacar a concurso su adjudicación.
- b) Si el 1 de septiembre no hubiese organizador, el equipo Campeón de la Liga deberá asumir la organización del evento según lo indicado en el punto 7.1 a), haciéndose cargo de los gastos habituales de organización: arbitraje y oficiales, pancartas oficiales, los trofeos y medallas recogidos en el punto anterior, producción del encuentro o resumen de TV, etc.

7.4. ENTREGA DE PREMIOS.

- a) Se entregarán los siguientes premios:
 - Copa para el equipo Campeón
 - Trofeo para el equipo subcampeón.
 - Medallas para las jugadoras y técnicos del equipo campeón (23)
 - Premio individual a la mejor Jugadora, denominado "MVP Iberdrola".
- b) El organizador será el responsable de organizar la entrega de premios según lo establecido por la RFEVB.
- c) Es obligatoria la presencia de los equipos para la entrega de premios (deportistas y cuerpo técnico) y deberán cumplir con las indicaciones de la RFEVB. Los deportistas deberán vestir la equipación de juego.

7.5. GASTOS DE PARTICIPACIÓN

Los equipos participantes cubrirán todos sus gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, salvo aquellos que puedan acordarse que cubra la entidad organizadora.

8. SUPERLIGA IBERDROLA

8.1. FECHAS y SISTEMA DE COMPETICIÓN.

La competición se disputará en el período destinado para estas competiciones en el calendario Deportivo de la RFEVB aprobado por la Asamblea General. La Junta Directiva de la RFEVB determinará las fechas concretas de competición para cada una de las Fases.

8.2. PRIMERA FASE. LIGA REGULAR (clasificación)

Los equipos disputarán la Liga Regular por el sistema de todos contra todos a doble vuelta. La RFEVB por acuerdo con televisión podrá modificar alguna jornada con la fecha reservada para la Copa SM La Reina.

8.3. SEGUNDA FASE. PLAY-OFF (puestos del 1º al 8º).

Los equipos clasificados en los puestos de 1º al 8º de la Liga Regular jugarán un play-off de cuartos de final, semifinales y final para establecer la clasificación definitiva.

8.3.1 El play-off de cuartos de final se disputará al mejor de tres partidos entre los equipos clasificados en los siguientes puestos de la liga regular: 1º-8º, 2º-7º, 3º-6º y 4º-5º. El primer partido se jugará en casa del equipo peor clasificado, y el segundo en la del mejor clasificado. Si hubiera que disputar un tercer encuentro, éste se disputará en casa del equipo mejor clasificado. El calendario será el siguiente:

Play-off 4º final	Equipos
1º partido	Peor clasificado - Mejor clasificado
2º partido*	Mejor clasificado - Peor clasificado
3º partido*	Mejor clasificado - Peor clasificado

* En todo caso entre el inicio del segundo y tercer encuentro deberá transcurrir un mínimo de 18 horas

8.3.2 El play-off de semifinales se disputará al mejor de tres encuentros entre los equipos ganadores de las eliminatorias 1º-8º / 4º-5º y entre los ganadores de las eliminatorias 2º-7º / 3º-6º. Para determinar el orden de los partidos se tendrá en cuenta la clasificación de la Liga regular entre los participantes. El primer partido se jugará en casa del equipo peor clasificado, y el segundo en la del equipo mejor clasificado. Si hubiera que disputar un tercer encuentro este se disputará en casa del equipo mejor clasificado. El calendario será el siguiente:

Play-off Semifinal	Equipos
1 ^{er} partido	Peor clasificado - Mejor clasificado
2º partido*	Mejor clasificado - Peor clasificado
3 ^{er} partido*	Mejor clasificado - Peor clasificado

* En todo caso entre el inicio del segundo y tercer encuentro deberá transcurrir un mínimo de 18 horas

8.3.3 El play-off por el título lo disputarán los dos equipos ganadores del Play-Off de Semifinales, al mejor de tres partidos. Para determinar el orden de los partidos se tendrá en cuenta la clasificación de la Liga regular entre los equipos participantes. El primer partido se jugará en casa del equipo peor clasificado, y el segundo en la del equipo mejor clasificado. Si hubiera que disputar un tercer encuentro este se disputará en casa del equipo mejor clasificado.

Play-off Título	Equipos
1 ^{er} partido	Peor clasificado - Mejor clasificado
2º partido*	Mejor clasificado - Peor clasificado
3 ^{er} partido*	Mejor clasificado - Peor clasificado

* Los partidos deberán disputarse en días consecutivos salvo acuerdo de ambos equipos. En todo caso entre el inicio de cada encuentro deberá transcurrir un mínimo de ~~24~~ 18 horas, salvo acuerdo mutuo o por necesidades de TV.

*Con acuerdo mutuo o por necesidades de TV este partido podrá variar el día inicialmente previsto.

8.4. CLASIFICACIÓN FINAL.

- El 1er puesto lo ocupará el ganador del Play-Off final y el 2º el perdedor.
- Los puestos 3º y 4º se determinarán entre los perdedores del Play-Off de semifinales, quedando ordenados ambos equipos según su clasificación en la Liga Regular.
- Los puestos 5º al 8º se determinarán entre los perdedores del Play-Off de cuartos de final, según el mismo criterio que en el párrafo anterior.
- Los puestos del 9º al 12º se determinarán según la clasificación en la Liga Regular.

8.5. DESCENSOS

Descenderán a la división inferior (Superliga-2) los dos últimos clasificados, salvo si la competición se celebra con menos de 12 equipos, en cuyo caso descenderá únicamente el último clasificado.

8.6. HORARIOS REGULARES DE LAS JORNADAS.

- El horario de inicio del encuentro será fijado por el Club local en la jornada correspondiente, dentro de las siguientes franjas:
 - Sábados: entre las 13.00 y las 20.30 horas.
 - Domingos y Festivos: entre las 11.00 y las 18.00 horas.
 - Jornadas en días laborables: entre las 18.30 y las 20.30 horas.

La RFEVB podrá autorizar horarios en periodos distintos a los señalados, previa solicitud del equipo local, por necesidades de la competición o de producción/programación de TV.

- b) Con autorización del equipo contrario se podrán fijar horarios entre las 18.30 horas del viernes hasta las 15.30 del sábado.
- c) La RFEVB por acuerdo con televisión podrá modificar alguna jornada con la fecha reservada para la Copa SM La Reina.

8.7. HORARIO UNIFICADO DE LA LIGA REGULAR.

Todos los horarios de los encuentros de la última jornada de la segunda vuelta, de la Liga Regular, quedan fijados para el sábado a las 17:00 h / 19.30 horas* (hora peninsular), o si la jornada se jugara entre semana, también a esa hora, salvo autorización expresa de la RFEVB por causas debidamente justificadas.

- El horario de la jornada unificada se alternará con la Superliga Masculina según el horario que le hubiera correspondido la temporada anterior.

8.8. FIJACIÓN DE HORARIOS DEL CALENDARIO

- a) Una vez realizado el sorteo de los calendarios, la RFEVB lo comunicará a los Clubes y establecerá el plazo máximo de que disponen para:
 - *Proponer cambios local-visitante, con acuerdo de ambos clubes (formulario NC-6).
 - *Fijar los horarios de todas las jornadas del calendario definitivo, introduciendo en la intranet de la RFEVB los días, horas y pabellón de todos los encuentros de la fase que corresponda.
- b) Finalizados los plazos indicados, y repasada la información introducida por los clubes, la RFEVB comunicará el cierre del Calendario Oficial, que será el que esté publicado en la web de la RFEVB en ese momento y que ya no podrá ser modificado en la intranet por los clubes.
- c) Los clubes que no comuniquen a la RFEVB los horarios completos de todo el calendario en el plazo estipulado, serán sancionados con una multa de hasta 300 € el primer día, y 50 € más por cada día subsiguiente sin comunicarlo.
- d) Una vez publicado el calendario oficial de la competición, los clubes dispondrán de 7 días naturales a partir de la fecha de la comunicación del cierre y su publicación, para comunicar cualquier error que detecten en el mismo, respecto a la información introducida por ellos. Transcurrido dicho plazo, el calendario, con todos sus datos, quedará como definitivo a todos los efectos.

8.9. FIJACIÓN DE HORARIOS DE PLAY-OFF.

- a) Una vez conocidos los encuentros que un club tiene que disputar como local en los play-off, dispondrá de un periodo de 48 horas para introducir en la intranet los días y horarios de los encuentros, salvo que la RFEVB indique un plazo distinto. El incumplimiento de este plazo será sancionado con 300 € el primer día y 50 € los siguientes, pudiendo la RFEVB, pasados 3 días de la no comunicación, decidir que los encuentros se puedan disputar en casa del equipo contrario u otra localidad. Una vez introducida la información por el equipo local, no podrá volver a ser modificada, sin conformidad del equipo visitante.
- b) Cualquier cambio de cancha habitual deberá ser autorizada por la RFEVB. En caso de cambiar de localidad deberá justificarse debidamente el motivo y la RFEVB podrá solicitar conformidad al contrario si lo considera necesario.

8.10. MODIFICACIONES DE CANCHA, FECHAS Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS.

- a) Los encuentros deberán jugarse necesariamente en las fechas establecidas en las Jornadas del Calendario, dentro de su vuelta correspondiente, por lo que salvo que concurran causas de fuerza mayor a juicio de la RFEVB, no se autorizará ningún cambio.

Cualquier modificación de pista, horario o fecha del calendario oficial que no sea motivada por retransmisión de TV, únicamente podrá solicitarse cuando existan motivos de fuerza mayor, para lo que deberá aportarse la justificación pertinente.

- b) Las solicitudes de modificaciones tendrán que remitirse a la RFEVB (Dpt. de Competiciones) por mail en el modelo NC-6 debidamente cumplimentado con el sello y firma de los clubes implicados y la Federación Autonómica del equipo local, y si procediese, de la Federación Autonómica que debiera designar algún miembro del equipo arbitral. La RFEVB podrá autorizar un cambio sin conformidad del contrario en casos excepcionales y que no impliquen un perjuicio acreditable al equipo rival.
- c) El club solicitante tendrá que hacerse cargo de los gastos que supongan la anulación y/o modificación de las reservas de desplazamiento y alojamiento de los árbitros, gestionadas por el CTNA y/o la Federación Autonómica. Además, deberán abonar a la RFEVB, la cuota recogida en la siguiente tabla:

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	PLAZO RECEPCIÓN	CONFORMIDAD DEL CONTRARIO (1)	CONFORMIDAD CTNA	CUOTA
Mod. Fechas (cambio de jornada)	Más de 40 días antes	necesaria	No	25 €
	De 39 a 20 días antes		SI	75 €
	De 19 a 10 días antes			100 €
	De 9 a 5 días antes			150 €
	de 4 a 2 días antes			200 €
Mod. Fechas (misma jornada)	Más de 60 días antes	No	No	25 €
	De 60 a 20 días antes	necesaria	No	50 €
	De 19 a 10 días antes		SI	75 €
	De 9 a 5 días antes			100 €
	de 4 a 2 días antes			150 €
Mod. Hora	Más de 20 días antes	No	No	20 €
	De 19 a 10 días antes	necesaria	SI	60 €
	De 9 a 5 días antes			75 €
	de 4 a 2 días antes			100 €
Mod. Cancha (mismo municipio)	Más de 20 días antes	No	No	20 €
	De 19 a 10 días antes	No	SI	60 €
	De 9 a 5 días antes	Necesaria (2)(5)		70 €
	de 4 a 2 días antes			100 €
Mod. Cancha (modif. Municipio)	Más de 20 días antes	No	No	30 €
	De 19 a 10 días antes	Necesaria (2)	SI	75 €
	De 9 a 5 días antes			100€
	de 4 a 2 días antes			150 €

(1) La conformidad del contrario es necesaria si en el partido interviene algún equipo insular o de Ceuta y de Melilla.

(2) No será necesaria la conformidad del contrario si la otra cancha se encuentra a menos de 30 Km. de la anterior.

(3) Se entiende cambio de jornada cuando se cambia de fechas y no corresponde al mismo fin de semana (sábado/domingo). Si se cambiara a otro día (aun de la misma semana), se está cambiando de jornada.

(4) A partir de la cuarta modificación, ésta incluida, –en que coincida el objeto de la solicitud-, la cuota a abonar en cada nueva modificación aumentará un 50 % sobre la cuota anterior, y sucesivamente. En todo caso la RFEVB se reserva el derecho de no aceptar modificaciones cuando a su juicio supongan una alteración del normal desarrollo de la competición

(5) Si es en el mismo municipio y hora no es necesaria la conformidad del contrario

d) A efectos de computar el plazo de solicitud se tendrá en cuenta la fecha de recepción en la RFEVB del modelo NC-6 emitido por el solicitante.

e) Los cambios excepcionales producidos por retransmisiones de televisión y autorizados por la RFEVB no tendrán ningún coste adicional.

La RFEVB podrá autorizar, previa solicitud con acuerdo del contrario, otros horarios siempre que el partido vaya a ser televisado por cadenas autorizadas. El equipo solicitante, a petición de la RFEVB, deberá remitir una copia en video del encuentro.

- f) Los partidos que deban cambiarse de fecha como consecuencia de la participación de un equipo español en Competiciones Europeas, no tendrá ningún coste adicional. Deberán disputarse el martes y/o miércoles anterior a la jornada modificada, o el martes y/o miércoles de la semana inmediatamente posterior.

En caso de falta de acuerdo entre las partes u otras circunstancias, la RFEVB resolverá al respecto, determinando la fecha de celebración del encuentro.

- g) La RFEVB podrá obligar al cambio de horario de cualquier encuentro por compromisos derivadas de la producción o retransmisiones de TV, o por acuerdos con otras entidades.

8.11. ENTRENAMIENTOS.

- a) El equipo local está obligado a facilitar antes de la celebración de cada partido, un mínimo de 1 hora de entrenamiento en la pista de juego en los siguientes horarios:
- Para encuentros que se disputen por la tarde: desde las 9.00 hasta las 13.00 horas (del mismo día del encuentro) con un mínimo de 6 horas antes del comienzo del partido.
 - Para encuentros que se disputen por la mañana: desde las 17.00 horas hasta las 21.00 horas del día anterior.
 - El club local tendrá asignada la primera sesión de entrenamiento y el equipo visitante la segunda, debiendo, en todo caso, mediar entre la finalización de esta segunda sesión y el inicio del partido al menos 5 horas.
- b) Las condiciones mínimas que se ofrecerán al equipo visitante en la instalación deportiva serán:
- Pista limpia y la superficie de juego en las mismas condiciones que para el partido.
 - Red y varillas colocadas y ajustadas, a la altura y condiciones reglamentarias.
 - 16 balones oficiales en perfecto estado y carro.
 - Banquillos y 15 botellas de agua sin gas, de 1,5 l cada una.
 - Iluminación de competición.
 - Utilización de un vestuario antes y después del entrenamiento.
- c) El equipo local deberá reservar para todos los partidos de la competición la sesión de entrenamiento.
- d) Si el equipo visitante no va a utilizar la instalación de entrenamiento, lo deberá comunicar al equipo local por escrito con al menos siete días de antelación en la Liga Regular y cuatro en el resto de encuentros. Los casos de renuncia a la sesión de entrenamiento por causas de fuerza mayor de último momento, deberán ser justificadas y comunicadas de inmediato al equipo local.
- e) Los incumplimientos de las obligaciones indicadas en este artículo serán sancionados por la RFEVB.

8.12. ENTREGA DE PREMIOS.

- a) Los clubes locales en los partidos finales deberán organizar la entrega de premios de la Superliga, según lo establecido en el Protocolo de entrega de premios.
- b) Los clubes deberán instalar un pódium de aproximadamente 1 x 8 metros. La RFEVB enviará el diseño del rótulo de dicho pódium.
- c) El club local deberá disponer del personal adicional necesario para la correcta organización de dicho acto.

- d) La RFEVB entregará Copa a los equipos clasificados 1º y 2º, consistentes en:
- Copa para el equipo primer y segundo clasificado.
 - 23 medallas para las jugadoras y técnicos de los dos equipos.
 - Premio individual a la mejor jugadora del último partido, que se denominará “MVP Iberdrola”.

Es obligatoria la presencia de los equipos finalistas para la entrega de premios (deportistas y cuerpo técnico).

- e) Los deportistas deberán vestir la equipación de juego. No obstante, se permitirá que lleven alguna vestimenta especialmente diseñada con motivo de su proclamación como campeones, siempre que todos vayan con ella.

9. COPA DE S.M. LA REINA.

9.1. PARTICIPANTES

Participarán los ocho equipos mejor clasificados de la Liga Regular en la primera vuelta.

9.2. FECHAS

Se disputará en el período destinado para esta competición en el calendario Deportivo de la RFEVB aprobado por la Asamblea General. La Junta Directiva de la RFEVB determinará las fechas concretas de celebración. La competición podrá finalizar en sábado o domingo, según acuerdo con el organizador.

La RFEVB por acuerdo con televisión podrá modificar e intercambiar alguna jornada de la Superliga con la fecha reservada para la Copa SM La Reina.

9.3. ORGANIZACIÓN

La RFEVB podrá convocar la organización de la competición o asignar su organización de forma directa. Las condiciones organizativas y técnicas para la Copa podrán ser diferentes a las establecidas para la Superliga y serán recogidas en los requisitos que establezca la RFEVB para cada edición.

9.4. SISTEMA Y HORARIOS DE COMPETICIÓN

- a) Se disputará una Fase Final en una única sede con 8 equipos por el sistema de Play Off con eliminación directa. Se realizará un sorteo para determinar los emparejamientos. El sistema será el siguiente:

1.- Dos cabezas de serie: el 1er y 2º clasificado de la primera vuelta de la liga regular. Estos equipos estarán en diferentes lados del cuadro de emparejamientos y solo podrán enfrentarse entre ellos en el partido final.

2.- Los 3er y 4º equipos clasificados de la primera vuelta de la liga regular serán cabezas de serie, pero se sorteará en qué lado del cuadro va cada uno.

3.- Los equipos clasificados de la 5ª a la 8ª posición al finalizar la primera vuelta de la liga regular tendrán un sorteo libre sin tener en cuenta su puesto en la clasificación.

- b) El emparejamiento para la 1ª Semifinal será entre los vencedores de los encuentros 1 y 2, y la 2ª Semifinal será entre los vencedores de los encuentros 3 y 4.

Los ganadores de ambas Semifinales disputarán la Final por el 1º y 2º puesto. No habrá encuentro para determinar el 3º y 4º puesto. Los puestos 3º y 4º se determinarán entre los perdedores de semifinales, quedando ordenados ambos equipos según su clasificación en la Liga Regular en la última jornada de la primera vuelta.

c) El equipo representante del organizador, si lo hubiera, podrá elegir el día y horario de su partido de Cuartos de Final (en este caso, el otro partido de cuartos de final que determinará el cruce para su Semifinal se disputará el mismo día que el elegido por el organizador), y de su horario de Semifinales (si se clasificara para disputarla).

A propuesta del organizador y siempre que el partido de la Final sea retransmitido por TV, se podrá autorizar adelantar la competición en un día, jugándose la final en sábado.

Los días de competición y horarios orientativos son los siguientes:



1 ^{er} día:	Cuartos de final	18:00 Encuentro 1 o 2: 20:30 Encuentro 1 o 2: (*) elección RFEVB
2º día:	Cuartos de final	18:00 Encuentro 3: 20:30 Encuentro 4:
3 ^{er} día:	Semifinales	17:30 1ª semifinal: G1 – G2 20:00 2ª semifinal: G3 – G4
4º día:	Final	17:00 Final

- * La programación estará sujeta a cambios y ajustes que fueran solicitados por televisión.
- * Los horarios de partidos son orientativos que se fijarán definitivamente de acuerdo con el Organizador o por los órganos de gobierno de la RFEVB.

Una vez fijado el horario de competición de Semifinales a petición del equipo representante del organizador, no se modificará, aunque dicho equipo no clasifique para disputarla.

9.5. ENTRENAMIENTOS

- a) Los equipos dispondrán de una hora de entrenamiento en la pista oficial de juego, con las mismas condiciones técnicas que para los partidos.

Durante las mañanas de los días que se disputen los Cuartos de Final, los horarios de entrenamientos se establecerán según el orden de los partidos, entrenado en primer lugar el equipo peor clasificado de la liga regular de entre los dos equipos que disputen el primer partido, luego el mejor clasificado y así sucesivamente.

La franja horaria para los entrenamientos será desde las 9:00 h. hasta las 14:00 h.

Para los ganadores del primer día de competición se establecerán entrenamientos el segundo día, que podrán ser en una pista diferente a la oficial de juego.

- b) El día de la disputa de las semifinales, entrenará en primer lugar, de entre los dos equipos que disputen el primer partido, el equipo que primero se clasificó para las semifinales, utilizando el mismo criterio en el segundo partido de semifinales.
- c) El día de la disputa de la final, entrenará primero el equipo que haya jugado la primera semifinal el día anterior. Si la final se disputara por la mañana, no habrá entrenamientos previos.

9.1. REUNIONES TÉCNICAS Y ACTOS OFICIALES.

Es obligatoria la asistencia de representantes de cada Club participante a las reuniones técnicas y actos oficiales que se convoquen con la debida anticipación por la organización.

9.2. ENTREGA DE PREMIOS.

- a) Se entregarán los siguientes premios:
 - Copa para el equipo Campeón.
 - Trofeo para el equipo subcampeón.
 - Medallas para las jugadoras y técnicos del equipo campeón y subcampeón (23 para cada uno).
 - Premio individual a la "Mejor Jugadora".
- b) El organizador será el responsable de ejecutar la entrega de premios según lo establecido en el Protocolo de entrega de premios de la RFEVB.
- c) El organizador instalará un pódium, de unos 8 x 1 metros. La RFEVB proveerá el diseño del rótulo.
- d) Es obligatoria la presencia de los equipos finalistas en la entrega de premios (deportistas y cuerpo técnico) y deberán cumplir con las indicaciones de la RFEVB. Los deportistas deberán vestir la equipación de juego. No obstante, se permitirá que lleven alguna vestimenta especialmente diseñada con motivo de su proclamación como campeones, siempre que todos vayan con ella.

10. COMPETICIONES EUROPEAS

10.1. DERECHO DE PARTICIPACIÓN

- a) Las plazas que le corresponden a España para participar en las Competiciones Europeas de Clubes están reguladas por la normativa de la CEV, a través de Ranking europeo que se establece según ciertos criterios de participación y resultados de los equipos españoles en las últimas ediciones de esas competiciones.
- b) La clasificación final de las competiciones de División de Honor del año anterior, determinará los equipos españoles que tendrán derecho a participar en las competiciones europeas organizadas por la CEV al año siguiente.
- c) Estos derechos se establecen según el siguiente criterio y orden de representación:
 - 1º. El Campeón de la Superliga.
 - 2º. El Campeón de la Copa (si coincidiera con el Campeón de liga, el derecho pasará al Subcampeón de Superliga).
 - 3º, 4º, etc. Corresponderán a los equipos por la clasificación en la Superliga.

Este orden será presentado anualmente a la CEV para su aprobación.

- d) Los derechos de participación en Competiciones Europeas sólo tendrán validez si el equipo clasificado se inscribiera en la próxima temporada en la División de Honor y siempre y cuando no sufran modificaciones los criterios establecidos por la CEV en su normativa para la próxima temporada.

10.2. CONDICIONES, PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN

- a) Los clubes inscritos en las competiciones europeas son los ÚNICOS RESPONSABLES del cumplimiento de las normas establecida por la CEV para cada competición y asimismo, del pago de todos los gastos generados por su participación en estas competiciones, y/o de las sanciones o cantidad reclamada por la CEV por incumplimientos o infracciones de la mencionadas normas. Para reforzar dicho compromiso, los clubes deberán firmar un documento específico confeccionado por la RFEVB responsabilizándose de cubrir las sanciones que pudieran ser impuestas por la CEV.
- b) Los plazos serán comunicados por la RFEVB a los clubes con derecho, en función de los que establezca la CEV.
- c) Los clubes con derecho que estén interesados en participar deberán rellenar los formularios requeridos por la CEV, ingresar los importes en concepto de inscripción y cumplimentar todos los requisitos que la normativa de la CEV establezca.

10.3. REQUISITOS ECONÓMICOS

- a) Para poder inscribirse en las Competiciones Europeas, el club tendrá que estar al corriente de pago de todas sus facturas, antes de la fecha límite de inscripción de la siguiente edición. La RFEVB procederá de la siguiente forma:
 - Una vez revisada la documentación al respecto que obre en su poder y con la antelación suficiente para cumplir los plazos establecidos por la CEV, la RFEVB notificará al club de las facturas pendientes para que proceda a su liquidación, debiendo ésta efectuarse dentro de los diez días siguientes a la notificación.
 - El pago a la CEV será efectuado a través de la RFEVB, por lo que el club implicado deberá ingresarle las cantidades solicitadas, previo envío de las correspondientes facturas expedidas por la CEV.
 - Si una vez finalizado este plazo persistiera el impago de la factura, el club no será inscrito en ninguna competición europea.
- b) Las cantidades reclamadas a los clubes en relación con el punto anterior, deberán ser abonadas por éstos en el plazo indicado en la comunicación. Transcurrido este plazo, se establecerá uno nuevo para aquellos clubes que no hayan satisfecho los importes debidos, estableciéndose un recargo del 5% sobre la cantidad inicial.

10.4. REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

- a) Los clubes participantes en las competiciones europeas podrán inscribir en estas a todas las jugadoras de su club cuya Federación de Origen no sea la RFEVB, siempre que tenga licencia por algún equipo de su Club. Para ello deberá disponer previamente del Transfer Internacional, en las condiciones exigidas por la FIVB y CEV para jugar estas competiciones.
- b) Los clubes inscritos en competiciones europeas son, asimismo, responsables de la tramitación de los visados para que sus equipos puedan competir en el extranjero, así como de los visados de entrada de los componentes de los clubes EXTRANJEROS. La RFEVB expedirá, si fuera necesario, carta oficial de invitación para los clubes de países que requieran visado de entrada en España.
- c) Si en la normativa de la CEV se establece como obligatoria la presencia de un árbitro internacional español como reserva, y/o jueces de línea y anotador, la RFEVB comunicará tales circunstancias a los Comités de Árbitros correspondientes (nacional y autonómico) con el fin de que este personal sea designado.

El club implicado abonará a este personal las tarifas establecidas por la RFEVB. En el supuesto del Árbitro reserva, es la tarifa europea (100,00 €) más una dieta de 43,60

€ y los gastos de desplazamiento y alojamiento que fueran pertinentes. Si la CEV modificase dichos importes, estos serán actualizados y asumidos por el Club.

- d) La RFEVB se reserva el derecho de enviar un Delegado Federativo antes del comienzo de la competición, para verificar que las instalaciones en las que se celebrarán los encuentros europeos cumplen con todos los requisitos exigidos por la CEV. Los costes derivados de esta Visita de Inspección (desplazamiento, alojamiento y manutención) correrán a cargo del Club.

11. PARTIDO “ALL STAR IBERDROLA”

11.1. PARTICIPANTES

- a) El “ALL STAR IBERDROLA” es un evento deportivo con fines de promoción y comunicación, que reúne a los jugadores y técnicos más destacados de la Liga, para enfrentarse entre sí o contra un seleccionado nacional.
- b) Los equipos estarán integrados por:
- De doce (12) a catorce (14) jugadoras;
 - Un 1º y un 2º Entrenador;
 - Un Fisioterapeuta y un Delegado.

Las jugadoras serán elegidas por la RFEVB entre las 4 titulares propuestas por cada club en función de su rendimiento, su función técnica o su repercusión mediática.

Todos los equipos de la Liga estarán representados por al menos una (1) deportista, y los clubes están obligados a facilitar la participación de sus jugadoras y técnicos.

- c) Eventualmente y cuando las circunstancias lo requieran, la RFEVB podrá modificar el formato mencionado en el punto anterior, para reemplazarlo por otro que atienda intereses de marketing, comunicación, preparación de la Selección, etc.
- d) Si por razones de fuerza mayor alguna jugadora o técnico seleccionado no pudiera acudir a la convocatoria, deberá comunicarlo a la RFEVB a través de su Club en un plazo máximo de 48 horas desde el momento de la notificación o del suceso que impida su participación.

11.2. LUGAR Y FECHA

La RFEVB en coordinación con los organizadores del evento, determinarán la fecha y el lugar de celebración, que será comunicado a los convocados en la notificación.

11.3. ORGANIZACIÓN

- a) La RFEVB y los organizadores del evento cubrirán los gastos de organización del evento, comprendiendo entre otros el transporte, alojamiento y alimentación de los participantes, instalaciones, material y equipamiento deportivo, arbitrajes, actos y campañas de comunicación, etc.
- b) Las jugadoras y técnicos convocados no recibirán gratificación económica por su participación en el evento.
- c) Las condiciones organizativas podrán ser diferentes a las establecidas en la Superliga y serán acordadas entre la RFEVB y la entidad organizadora. La RFEVB podrá adjudicar de forma directa la organización del Partido “All Stars” o sacar a concurso su adjudicación.
- d) Si el día 1 de noviembre no hubiese organizador del evento, la RFEVB puede optar por cancelarlo, comunicando estas circunstancias a todos los equipos.

12. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

12.1. REQUISITOS

- Los partidos de División de Honor se disputarán en instalaciones deportivas homologadas o autorizadas que deberán cumplir los requisitos establecidos en las Reglas Oficiales de Voleibol, Reglamentos y Normas de Competición de la RFEVB.
- El equipamiento deportivo a utilizarse cumplirá asimismo los requisitos y las características indicados en estas normas.
- El impreso NC-13-M será rellenado por el Primer Arbitro y firmado al finalizar el partido por él y el Delegado de Campo, así como por los capitanes de los equipos, sólo si quisieran hacer alguna reclamación sobre los aspectos comprobados en él. Con la firma del Delegado de Campo se considera notificado su contenido al equipo local a los efectos disciplinarios.

REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES Y DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

GRADAS	
Aforo mínimo	500 asientos.
VESTUARIO EQUIPOS	
Características	Higiénico, aseado y seguro (con llave).
Equipamiento	Bancos, perchas, duchas, servicios, lavabos.
Disponibilidad	90 minutos antes de la hora fijada del encuentro.
VESTUARIO ARBITRAL	
Características	Higiénico, aseado y seguro (con llave).
Equipamiento	Bancos, perchas, ducha, lavabo, servicio, mesa y silla.
Disponibilidad	90 minutos antes de la hora fijada del encuentro.
SALA MÉDICA	
Características	Higiénico, aseado y seguro (con llave).
Equipamiento	Camilla, botiquín, equipo de reanimación, oxígeno.
SALA DOPAJE	
Características	Dividida en 2 salas independientes: zona de trabajo y zona de toma de muestras con servicio.
Equipamiento	Mesas, silla, agua y refrescos sin gas.
Disponibilidad	45' antes del partido hasta la finalización del control.
ZONA MIXTA	
Ubicación	Pista o zona de tránsito.
Equipamiento	Panel de prensa.
SALA CONFERENCIA DE PRENSA (opcional)	
Características	Capacidad mínima: 10 periodistas sentados.
Equipamiento	Panel, mesas y sillas suficientes.

AREA DE COMPETICION	
LARGO	± 40 m.
Pista	18m.
Zona libre fondo	6,5m.
Pasillos	2 m (libre de público y obstáculos, salvo equipamiento oficial).
ANCHO	± 25 m.
Pista	9 m.
Zona libre lateral	5 m.
Pasillo	2 m (libre de público y obstáculos, salvo equipamiento oficial). Si el público está en altura (2,5 metros mínimo) el espacio de separación será de mínimo 2 metros entre banquillos y público; si el público está a nivel de pista o similar, la distancia mínima de separación será de 3 metros entre banquillos y público.
AREA DE	Ubicación y dimensiones según elección del equipo local,

CALENTAMIENTO	ateniéndose a alguna de las cuatro opciones indicadas en los planos oficiales de competición (descargas web RFEVB).
ALTURA	8 m - La altura será medida desde el suelo hasta el punto más bajo del techo o cualquier obstáculo sobre el área de juego.
PAVIMENTO	Taraflex, sintético o parquet.
LÍNEAS DEL CAMPO	De 5 cm de ancho y de color muy visible y netamente contrastante con la superficie de juego.
ILUMINACIÓN	1000 luxes (medido a 1 m del suelo). No debe haber reflejos de luz interior o exterior en la pista.

EQUIPAMIENTO	
Postes	1 par + 1 par de repuesto - Anclados directamente al suelo en la prolongación del mismo.
Protectores de los postes	La geometría exterior será circular. Ancho máximo 55 cm después de colocado. Altura mínima: 1,80 m a partir del suelo.
Red	1 unidad + 1 unidad de repuesto (modelo oficial).
Varillas	1 par + 1 par de repuesto.
Listón para medir la red	1 unidad.
Medidor presión balones	1 unidad.
Inflador para balones	1 unidad.
Plataforma de árbitro	Debe poder ajustar la altura de la plataforma a la talla del árbitro y la altura de la red. Además garantizarán la estabilidad del árbitro y la correcta protección de patas, salientes, etc. para garantizar la seguridad de los jugadoras (golpes, etc.)
Banderines jueces línea	2 unidades en partidos de la Liga regular, 4 unidades para partidos de Play Off.
Mopas	2 unidades.
Toallas secapiso	8 unidades (4 en uso y 4 de repuesto). Tamaño recomendado 40cm x 40 cm.
Banquillos de equipos	2 banquillos corridos (altura mínima 40 cm.) con capacidad para 12 puestos, ó 12 sillas de cada lado. 2 sillas individuales para 1º y 2º Entrenador de cada lado.
Marcador electrónico	1 unidad, con puntos del set y sets acumulados.
Marcador manual	1 unidad.
Equipo de megafonía	1 unidad.
Bocina y luces indicadoras de las interrupciones	1 unidad. El sonido debe escucharse aun con mucho ruido en el pabellón, y las luces deben poder ser rápidamente detectadas por los árbitros. No será necesario su uso en caso de utilizarse sistema de tablets.
Mesa anotador	Medidas orientativas: 3 x 0,7 x 0,7 m. Con capacidad para 4 puestos: - Anotador. - Asistente del anotador (si fuera necesario). - Operador del marcador. - Locutor oficial (podrá ir independiente) Recubierta con paño o publicidad en la parte frontal con vistas al campo de juego.
Agua	Un mínimo de 15 litros de agua por equipo, en botellas precintadas de capacidad no superior a 1,5 litros.
Botelleros	Varias unidades, con capacidad para albergar botellas suficientes para todos los componentes del equipo local y visitante (mínimo 16 botellas por equipo).

Balones	6 balones oficiales de juego en perfecto estado. 16 Balones oficiales en perfecto estado para calentamiento.
Carro porta – balones	Mínimo 1 unidad. De la marca Molten o sin marca.
Carros de ropa	2 unidades, del tipo supermercado (1 para cada equipo).
Ordenadores portátiles	3 unidades, todos con conexión eléctrica e internet de banda ancha. 2 unidades (en uso y reserva) deben permanecer permanentemente en la mesa de anotador. Es obligatorio mantener conectado en todo momento un Pendrive al ordenador en uso para el ACTA ELECTRÓNICA. 1 unidad debe permanecer permanentemente en la mesa de Estadísticas DATA VOLLEY.
Tabletas	5 unidades (sistema operativo Android 4.0 o superior, pantalla de 7"-10", y batería de duración mínima 3 h).
Impresora	Mínimo 1 unidad; conectada con el ordenador del Anotador electrónico, configurada y con papel y tinta suficiente (si procede)
Intercomunicadores arbitrales	1 juego de intercomunicadores (2 intercomunicadores y 2 auriculares) con las baterías cargadas al máximo y en correcto estado de conservación y utilización.
Mesas para estadística	1 mesa y sillas en el fondo del campo (por detrás de la publicidad), con conexión eléctrica e Internet para el estadístico oficial DATA VOLLEY. 2 mesas y sillas en el fondo del campo (por detrás de la publicidad), con conexión eléctrica para la estadística de los equipos.
Mesas para prensa	Según la afluencia de periodistas habituales.
Vallas o paneles publicitarias	Cerramiento perimetral obligatorio, rodeando toda el área de juego de forma uniforme y sin interrupciones, compuesto por paneles de 0,8.-1,00m de alto (se recomiendan paneles de 3m x 1m). El cerramiento deberá mantenerse alineado y en perfecto estado de conservación durante todo el partido.
Petos	2 unidades. Para el caso de re-designación de Líberos o falta de contraste en las camisetas (a juicio del Árbitro).

12.2. MARCAS OFICIALES

- Todo el equipamiento, en caso que la RFEVB lo determine, deberá ser de marcas oficiales y homologadas.
- La marca oficial de balón es Molten; y no se permitirá la utilización de equipamiento (carritos u otros accesorios) de marcas de competidores directos (Mikasa u otras). Su utilización será sancionada económicamente.

12.3. SUPERFICIE Y DELIMITACIÓN DEL CAMPO DE JUEGO

El campo de juego (18 m x 9 m) y la zona libre que lo circunda serán de dos colores bien diferenciados.

Los equipos que no presenten el campo en las condiciones indicadas en el párrafo anterior abonarán a la RFEVB una cuota de 500,00 € por cada incumplimiento.

12.4. HOMOLOGACIÓN DE INSTALACIONES

- Es responsabilidad del equipo local u organizador proceder a la homologación o autorización de sus instalaciones y del equipamiento deportivo.
- La RFEVB podrá comprobar las instalaciones de los Clubes participantes que no hayan sido ya homologadas y/o autorizadas en temporadas anteriores.

- c) El procedimiento lo realizará un Delegado Federativo que se desplazará a la sede de la instalación para este cometido y que lo realizará en compañía del Delegado de campo o responsable que el Club oficialmente designe.

El área de competición, los vestuarios, salas y demás equipamiento deberán presentarse en las mismas condiciones como se hará en los partidos oficiales y de acuerdo a lo indicado en el plano del Anexo nº 1.

- d) Si no se respetaran requisitos de las normativas, el Delegado Federativo solicitará las modificaciones oportunas, para lo cual se otorgará un plazo prudencial, y se hará una segunda visita de homologación, en este caso con gastos a cargo del club implicado.
- e) El documento, NC-13 Formulario de Homologación de Instalaciones y equipamiento, con las condiciones reales de homologación será firmado por el Supervisor, el Delegado de Campo o representante oficial del Club.
- f) En caso de ser necesaria la homologación de otras instalaciones deportivas del mismo Club, los gastos correrán por su cuenta.
- g) La RFEVB podrá autorizar excepcionalmente instalaciones que no cumplan alguna de las condiciones especificadas siempre y cuando no afecte aspectos sustanciales de la normativa y no haya disponibilidad en la ciudad de otras instalaciones deportivas públicas que la cumplan. En estos casos se hará constar todas las condiciones diferenciales en el formulario correspondiente.

12.5. COMPROBACIÓN DE INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y ORGANIZACIÓN.

- a) Las instalaciones y equipamientos deberán estar disponibles para la inspección del Delegado Federativo y/o de los árbitros, acompañados por el Delegado de Campo, una hora antes de la hora de inicio de cada encuentro. El área de competición deberá presentarse como figura en el Anexo nº 1 – Plano oficial del Área de Competición.
- b) El Delegado Federativo, y en su ausencia el 1º Árbitro, comprobará las condiciones de instalaciones, equipamiento y requisitos de organización utilizando el impreso NC-13-M, solicitando del Delegado de Campo la subsanación de las deficiencias detectadas durante la visita. Además, si detectara una posible irregularidad en alguno de los 4 sectores de vallas de publicidad, tomará fotografías de las mismas y las remitirá (por medios electrónicos) a la RFEVB para su comprobación.
- c) Al finalizar el partido, la autoridad responsable del partido (Delegado Federativo o 1º Árbitro) y el Delegado de Campo firmarán el modelo NC-13-M, adjuntando asimismo cualquier incidencia que hubiera ocurrido. El Formulario podrá ser firmado por los capitanes de los equipos en el caso que quieran hacer alguna reclamación pertinente a los aspectos comprobados en el modelo.

13. REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN

13.1. INFORMACION INICIAL DEL EQUIPO

- Todos los clubes participantes deben comunicar al Departamento de Prensa de la RFEVB (prensa@rfevb.com), como fecha tope 10 días antes de la celebración de su primer partido de la competición, los datos necesarios para el correcto funcionamiento del programa estadístico y la realización del acta electrónica.
- Los clubes participantes deberán rellenar en la intranet de la RFEVB, según las instrucciones que serán remitidas al inicio de cada temporada, la lista nominal de todos los integrantes del equipo (jugadores, entrenadores, auxiliares, personal sanitario, etc.) aportando los datos y fotos que se indican en el formulario.
- La no remisión o la remisión incompleta será objeto de sanción económica por los órganos disciplinarios de la RFEVB.

13.2. ACTA ELECTRÓNICA Y TABLETAS ARBITRALES

- a) Los Clubes locales u organizadores tienen la obligación de proveer los medios suficientes para la realización, sin incidencias, del acta electrónica y las tabletas arbitrales del partido. El equipamiento que deberá estar disponible y en condiciones de operar desde una hora antes del horario del partido, está indicado en el Anexo 4 de la normativa.
- b) El equipamiento del Acta Electrónica (ordenadores e impresora), estará colocado en la mesa del Anotador, preferentemente protegido con algún tipo de sistema rígido contra impactos.

Las tabletas estarán conectadas vía WiFi al ordenador en uso del Acta Electrónica, y colocadas:

- La del 1º Árbitro: sujeta a la silla arbitral o poste de la red, a una altura que permita una rápida visión de la misma, con una leve inclinación de cabeza.
 - La del 2º Árbitro: sujeta al poste correspondiente, de cara a la mesa de anotador, a una altura que permita una rápida visión de la misma con solo acercarse al poste.
 - Las tabletas de los equipos (1 por cada equipo, total 2): de libre disposición en cada uno de los banquillos, con protección.
- c) El Anotador será el encargado de operar (bajo la supervisión de los Árbitros del partido) el Acta electrónica, según las instrucciones indicadas en el Manual del Acta Electrónico, emitido por el CTNA.
- d) El Anotador será responsable, a través del sistema de Acta Electrónica, de mantener activo y actualizado en todo momento el marcador en tiempo real (on-line) del partido. Si el sistema fallara por cualquier motivo, notificará al Árbitro, Delegado Federativo o Delegado de Campo para que el operador de estadísticas DataVolley realice el servicio.
- e) Al finalizar el partido el archivo informático del acta electrónica será remitido por el Anotador a la RFEVB.

13.3. RESULTADOS Y ESTADÍSTICA

- a) Salvo que se haya empleado el acta digital on-line en el partido, el Club local tiene la obligación de comunicar el resultado de los encuentros en los que intervengan en los QUINCE MINUTOS siguientes a la finalización del encuentro. Para ello se introducirá el resultado en la Intranet de la RFEVB, mediante el procedimiento establecido por la RFEVB para que dicha introducción se pueda realizar desde un móvil (o un ordenador), nada más finalizar el encuentro.

En el caso de no disponer de acceso a la Intranet de la RFEVB, es su obligación, para dar de alta a personas del club autorizadas a introducir los resultados, realizar la solicitud de forma urgente antes de comenzar la competición, o si varía la persona autorizada durante la temporada.

- b) Los Clubes locales u organizadores tienen la obligación de producir en tiempo real (durante la celebración del encuentro) la estadística oficial DATA4 PROFESIONAL (cedido por la RFEVB) del partido, que será responsabilidad de un Operador titulado.
- c) Como alternativa a lo indicado en el punto anterior, previa autorización expresa de la RFEVB, el Operador podrá realizar la toma de datos "en remoto" (sin presencia física en el pabellón) a través de imágenes del partido en tiempo real, si se cumplen las siguientes condiciones:

- Que las imágenes del partido sean con cámara fija, de alta calidad y de atrás del campo, con una visibilidad similar o superior a la que se tenga de la posición real en el campo.
- Que disponga de conexión a Internet de alta calidad que garantice la fluidez de señal de entrada y salida, para la recepción de imágenes claras y continuas, y la provisión de datos al sistema en tiempo real (obligatorio).
- Que antes del partido realice, en coordinación con el anotador y de forma telemática (correo electrónico, WhatsApp, fotografías, etc.), la verificación de las plantillas inscritas en el acta del partido.

Dicha autorización puede ser revocada en cualquier momento por la RFEVB, para uno o varios equipos, cuando se compruebe que no se cumplen las condiciones indicadas en este punto o la calidad de trabajo estadístico sea reiteradamente insuficiente.

- d) Salvo que la integración web de la RFEVB lo automatice, en los QUINCE MINUTOS siguientes a la finalización del encuentro el Club local deberá subir el partido al servidor de la RFEVB, comprobar que aparece en la web y remitir por correo electrónico a la RFEVB el archivo electrónico completo generado por el sistema DATA4 PROFESIONAL (archivo "xx.dvw" y el fichero informe del partido completo en PDF de la carpeta SCOUT) a la siguiente dirección: prensa@rfevb.com

El archivo informático del partido ("xx.dvw"), estará disponible para descarga por los clubes a partir de las 24 horas de celebrado el partido, a través de aquellos operadores que tengan credenciales para ello.

- e) Sin perjuicio de la sanción que corresponda aplicar, si la producción de la estadística oficial en tiempo real del partido fallara por cualquier causa, la toma de datos deberá hacerse a través de la grabación de video y cumplidos los procedimientos y requisitos técnicos mencionados en los puntos anteriores antes de las seis (6) horas posteriores a la finalización del partido.

13.4. GRABACIÓN DE VIDEO TÉCNICO: VIDEOSHARING

- a) El equipo local está obligado a la grabación de un video del encuentro (completo). El video deberá ser enviado al servidor de videos de la RFEVB (VideoSharing), dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del partido.
- b) Cuando se suba el encuentro al servidor ftp, se utilizará la opción del sistema para marcar el primer saque del partido y facilitar la coordinación con el fichero de estadística.
- c) La grabación deberá ser hecha desde atrás del campo, con una elevación mínima de 2 m del nivel de la pista, siendo el encuadre de la cámara entre ambos postes de la red. La grabación comenzará 1 minutos antes el comienzo del encuentro, mostrando una panorámica general del área de competición, banquillos, mesa de anotador, marcador, silla del árbitro, gradas y elementos decorativos y de publicidad y del calentamiento de red; y finalizará después del último punto. Mediado el encuentro se realizará un barrido al graderío. Al final de cada set y del final del partido se tomará un plano del marcador electrónico.
- d) No obstante, los clubes locales deben facilitar un lugar apropiado detrás del campo y con conexión eléctrica, para que los equipos visitantes puedan realizar su propia grabación del encuentro. El sitio hará posible la visualización del terreno de juego.

13.5. CONTROL DE DOPAJE

- a) Las jugadoras tienen la obligación de someterse a los controles de dopaje según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

- b) Los procedimientos los llevarán a cabo los agentes designados por la AEPSAD (Agencia Española de Prevención de la Salud en el Deporte).
- c) El club local u organizador tiene la obligación de colaborar y poner las instalaciones y medios necesarios a disposición de los agentes de la AEPSAD, para el cumplimiento de sus cometidos, según lo indicado por la Ley.

13.6. PANEL DE PRENSA

El Panel de Prensa deberá ser producido por cada club de acuerdo al gráfico del Anexo nº3 y las especificaciones de publicidad indicadas en el art. 16.4 d). Estará ubicado en la Zona Mixta o Sala de Conferencia de Prensa.

Se recomienda dotar al Panel de Prensa de un dispositivo móvil, que permita su traslado al campo inmediatamente después de terminado el partido, de manera tal que las entrevistas puedan ser realizadas utilizando el panel como trasera.

13.7. ACCESO A PERSONAL EXTERNO A TELEVISIÓN, ESTADÍSTICA U OTRO PERSONAL AUTORIZADO POR LA RFEVB.

- a) Los clubes locales deberán facilitar el acceso a personal de televisiones, agencias de comunicación u otras que estén autorizadas por la RFEVB y facilitarles la ubicación que sea requerida.
- b) La RFEVB podrá llegar a acuerdos con alguna empresa de toma de resultados en directo (para apuestas u otros) de forma que el club local está obligado a permitir el acceso al personal de la empresa autorizada por la RFEVB, facilitarles ubicación preferente para dos personas al lado de la estadística oficial y acceso a internet.

13.8. ACCESO, UBICACIÓN DE AUTORIDADES Y PÚBLICO

- a) El club que actúe como local u organizador deberá facilitar:

Sin cargo:

- Pases suficientes para uso personal e intransferible de los oficiales del partido y para los integrantes del equipo visitante (máximo 20).
- 20 pases VIP para patrocinadores y autoridades de la RFEVB.
- 5 pases VIP para autoridades e invitados del equipo visitante.
- 20 entradas de público para la RFEVB.

Se consideran pases VIP aquellos que autorizan a ciertas personas a acceder y permanecer en sectores preferentes y restringidos de la grada, y si hubieran, a zonas de restauración o descanso.

Con cargo:

- Se reservará un mínimo del 15% del aforo del pabellón, para entradas de público que pueda solicitar el equipo visitante. Estas entradas deberán ser confirmadas y abonadas por el equipo visitante hasta 72 horas antes del encuentro, caso contrario quedarán liberadas a disposición del equipo local u organizador.
- b) El equipo local u organizador deberá reservar una zona acotada y segura de las gradas de la instalación, que sea suficiente para la ubicación conjunta de los aficionados que accedan con las entradas de público compradas por el equipo visitante.

13.9. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA VIOLENCIA, EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA EN EL DEPORTE.

- a) De conformidad y con el alcance que se prevé en los Convenios Internacionales contra la violencia en el deporte ratificados por España, en la Ley Orgánica 19/2007 de 11 de julio, y en el RD 203/2010 de 26 de febrero, los clubes locales u organizadores tiene la obligación de prevenir y controlar por todos los medios

disponibles, y sancionar con rigor, cualquier manifestación violenta en el ámbito de la actividad deportiva, especialmente, cuando adquiera connotaciones de signo racista, xenófobo o intolerante.

- b) Quienes asistan o acudan en calidad de deportistas, entrenadores, asistentes, cuerpo arbitral, directivos, organizadores, voluntarios o aficionados a las competiciones de voleibol de División de Honor deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 19/2007, de 11 de julio, y en particular las enumeradas en los artículos 6 y 7, así como las previstas en el RD 203/2010, de 26 de febrero.

13.10. INTERMEDIO OPCIONAL

Se regula en la norma 27 de las Normas Generales de Competición.

13.11. VIDEO ARBITRAJE

La utilización del video arbitraje (Challenge system) será obligatorio en la final del play-off de la Liga Iberdrola.

A petición de uno de los clubes participantes, la RFEVB podrá autorizar el uso de alguno de los sistemas homologados de Video Arbitraje (Challenge system) en partidos de la Superliga Iberdrola.

El club solicitante asumirá los gastos necesarios para la instalación del sistema y uso del mismo (personal, equipamiento, utilización del software, protocolo de funcionamiento, etc.). En caso de que la solicitud sea del equipo visitante, el club local deberá facilitar la aplicación del sistema.

14. REQUISITOS DE PERSONAL Y FUNCIONES

El club deberá designar el siguiente personal:

14.1. DELEGADO DE EQUIPO

- a) Es la persona que estará en comunicación con la RFEVB y equipos contrarios para el correcto funcionamiento de la competición.
- b) Será el interlocutor con la RFEVB para todos trámites administrativos y deportivos. Deberá facilitar sus teléfonos, fax y mail con el fin de ser fácilmente localizado en caso de necesidad y/o urgencia.
- c) Coordinará con el Delegado de Campo el cumplimiento de las necesidades y requerimientos para la celebración de los encuentros recogidos en la normativa.
- d) El Delegado de equipo, en caso de participar en el encuentro, deberá estar inscrito en el Acta y permanecerá sentado detrás del banquillo de su equipo, en el sitio habilitado a tal efecto. Estará a todos los efectos sometido a la disciplina arbitral y podrá ser objeto de sanciones en caso necesario, al igual que el resto de los componentes del equipo.

14.2. DELEGADO DE CAMPO

- a) Realizará todas las funciones recogidas en el Reglamento General de la RFEVB, en las Normas Generales de Competición y en estas Normas Específicas, siendo estas funciones durante el partido incompatibles con cualquier otra.
- b) Recibirá a los árbitros en el Pabellón y les acompañará en la visita de comprobación de las instalaciones, equipamientos, etc., según lo establecido en esta normativa, corrigiendo las deficiencias que le indiquen.

- c) Durante el partido, permanecerá en la ubicación establecida en el Plano oficial del Área de Competición, a disposición de los Árbitros y/o Delegado Federativo para subsanar todas las deficiencias o problemas sobrevenidos que aparezcan. Al finalizar el 2º set, entregará al Delegado Federativo, al Supervisor o al 2º Árbitro la propuesta de cantidad de público asistente al encuentro.
- d) Una vez finalizado el partido, firmará el formulario NC-13 M, relleno por los árbitros, haciendo en el mismo las observaciones que considere oportunas. Con la firma del Delegado de Campo se considera notificado su contenido al equipo organizador a los efectos disciplinarios.

14.3. RESPONSABLE O JEFE DE PRENSA

- a) Coordinará las acciones de prensa del equipo durante la temporada, cumpliendo la presente normativa en estrecha coordinación con el Departamento de Prensa de la RFEVB.
- b) Son funciones generales, entre otras:
 - Promover el equipo entre los medios de comunicación y garantizará la correcta relación del club con la prensa tanto nacional como local.
 - Ejecutar las distintas acciones de promoción y prensa: ruedas de prensa, actos con los medios, presentación del equipo, entrevistas, etc.
 - Crear un sistema de acreditación para los eventos y encuentros del equipo.
 - Elaborar las notas de prensa y dossier de prensa del equipo, revistas, etc.
 - Antes del comienzo de la temporada, proveer al Departamento de Prensa de la RFEVB de las fotografías individuales y toda la información necesaria para la elaboración de la Guía de Competiciones.
 - A lo largo de la temporada, comunicar al departamento de prensa de RFEVB las novedades que produzcan en el equipo (fichajes, lesiones, actos y acciones extradeportivas...).
 - Recopilar las noticias, artículos etc. y completar un anuario de prensa.
- c) Son funciones específicas, entre otras:

ANTES DE CADA PARTIDO:

- Atender las solicitudes de información y/o entrevistas de medios de comunicación y de la RFEVB, contribuyendo a la promoción de su equipo en los medios.

DURANTE LOS PARTIDOS:

- Atender a los medios de comunicación, facilitando su trabajo y la información que precisen.
- Controlar el trabajo y circulación de periodistas y fotógrafos, haciendo respetar la organización general del encuentro.

DESPUÉS DE CADA PARTIDO:

- Remitir (o comprobar el envío) a la RFEVB:
 - El reportaje fotográfico del partido (un mínimo de 5 fotos), en formato digital y con una resolución mínima de 300 dpi. Las fotos serán enviadas sin derechos de imagen por lo que pasarán a ser propiedad de la RFEVB con fines de comunicación y promoción. Se recomienda llegar a acuerdos con fotógrafos locales para que las imágenes distribuidas cumplan con los criterios de calidad y de resolución necesarios para realizar la competición.
 - La crónica del partido, incluyendo declaraciones de los protagonistas después de los partidos.
 - Las imágenes del encuentro según las especificaciones estipuladas en el art. 13.5.

- d) Las capitanas, entrenadores y cualquier otra jugadora que haya participado en el encuentro están obligadas a comparecer y atender a la prensa, sea en Zona Mixta, Sala de Conferencias u otro lugar que se les indique para realizar entrevistas.

14.4. OPERADOR ESTADÍSTICO OFICIAL

- a) Es la persona con titulación oficial de la RFEVB, encargado de operar el programa estadístico de la competición (DATA VOLLEY). Es recomendable que sea la misma persona durante toda la temporada.
- b) El sistema estadístico de la competición (DATA VOLLEY) está concebido para la prensa, por lo que la persona responsable del mismo quedará bajo la supervisión del responsable de prensa del equipo, en el cumplimiento de las distintas obligaciones.
- c) Las funciones principales del operador estadístico son:

ANTES DEL PARTIDO:

- Actualizar la base de datos del programa y cargar el partido.
- Comprobar la correlación entre los datos emanados del sistema y los datos reales del partido (fecha, lugar, instalación, árbitros, integrantes de los equipos, etc).

DURANTE EL PARTIDO

- Asegurar de que el programa se ejecuta durante el partido.
- Registrar las acciones con eficacia y ecuanimidad.
- Emitir, a petición del responsable de prensa o del Delegado Federativo, informes parciales por set.
- En caso que por cualquier razón no funcionara el Acta Electrónica, activará y mantendrá el marcador en tiempo real (on-line).

DESPUÉS DEL PARTIDO

- Comprobar la corrección de todos los datos antes de cerrar el partido y producir los informes finales. Los datos y registros deben coincidir con el Acta Electrónica (en caso de desavenencia, el Acta Electrónica tiene prioridad).
- Coordinar, junto con el responsable de prensa del equipo, el envío de la estadística del encuentro a la RFEVB.
- Coordinar con el jefe de prensa del equipo la distribución del formulario IP01 – Informe del Partido, a los 15 minutos de la finalización del partido, enviándolo a la lista de medios y a la Oficina de prensa de la RFEVB.

14.5. LOCUTOR y MEGAFONÍA.

- a) El locutor oficial estará ubicado en el área de competición (mesa de anotador o directamente detrás de ésta, según plano del Anexo nº 1).
- b) Hará los anuncios según se establece en el protocolo oficial del partido y las circulares que al respecto emita la RFEVB:
 - Presentación del partido.
 - Presentación de los equipos y jugadoras durante el calentamiento en la red.
 - Presentación del sexteto titular y el líbero antes del comienzo del encuentro.
 - Anunciará los cambios y tiempos muertos producidos durante el desarrollo del encuentro.
- c) El Primer árbitro es el responsable de controlar las funciones del locutor y evitar conductas improcedentes del mismo, directamente o a través del Delegado de campo. Cualquier anuncio, mención o alteración del protocolo oficial de juego, Anexo nº 5, deberá ser previamente autorizado por el Delegado Federativo o Árbitro del encuentro.
- d) El Locutor oficial no podrá animar específicamente a alguno de los equipos participantes, ni reclamar dicha animación del público. En caso que el club local desee realizar acciones de animación por megafonía, deberá realizarlo un Animador, que será una persona distinta al Locutor oficial.

14.6. MOPEROS Y RECOGEPELOTAS

- a) En cada partido habrá:
 - Dos (2) moperos rápidos (4 para partidos televisados).
 - Un mínimo de cuatro (4) y un máximo de seis (6) recogepeletas.
- b) Los moperos y recogepeletas:
 - Deberán ser instruidos y entrenados para sus funciones previamente al partido.
 - Durante el partido:
 - Es recomendable que sean los mismos durante todo el partido, y que existan en reserva uno o dos para reemplazo.
 - Deberán vestir equipamiento deportivo uniforme y estar disponibles para hacer sus funciones desde 30 minutos antes hasta el final del encuentro.
 - Serán dirigidos y controlados por una persona responsable nominada por el club u entidad organizadora del partido, bajo la supervisión del Delegado de Campo y la autoridad de los árbitros.
- c) Ajustarán su actuación a lo establecido en las Reglas Oficiales de Juego de Voleibol y a la normativa o recomendaciones de la RFEVB (ver Anexos correspondientes).

14.7. SERVICIOS MÉDICOS

- a) El Club organizador deberá cumplir las Leyes y demás disposiciones públicas relativas a los servicios médicos y de atención de urgencias en la organización de espectáculos deportivos.
- b) El club deberá garantizar, como mínimo:
 - La presencia de un médico durante todo el partido.
 - Los servicios de primeros auxilios, reanimación y evacuación de urgencias para participantes y público.
 - Instalaciones para efectuar controles antidopaje según normativa vigente.

14.8. FUERZA PÚBLICA Y SEGURIDAD

- a) El Club local deberá cumplir las Leyes y demás disposiciones relativas a la presencia de Fuerza Pública en la organización de espectáculos deportivos según lo establecido en el art. 24 y siguientes del R. General de la RFEVB.
- b) Mediante Fuerza Pública o personal de seguridad, el club local será responsable de garantizar el orden y seguridad de participantes y espectadores. Muy especialmente deberá garantizar la seguridad de los equipos, árbitros, Delegado Federativo y demás representantes de la RFEVB evitando la presencia de espectadores en zonas no autorizadas antes, durante y después del partido.

15. DERECHOS DE ORGANIZACION

La RFEVB tiene todos los derechos de organización de todas las competiciones de División de Honor y es la propietaria de los derechos de televisión, comercialización, logotipos y marcas.

16. MARKETING Y PUBLICIDAD

16.1. NOMBRE DE LAS COMPETICIONES

La RFEVB puede determinar el nombre de la competición según los acuerdos que llegue con patrocinadores. Los equipos participantes tienen la obligación de utilizar la denominación exacta de la competición y el logotipo oficial en los medios utilizados para promoción y comunicación de su equipo, sus encuentros, panel de prensa y otros.

La denominación oficial de la Superliga en la presente temporada será: "Superliga Iberdrola" y los logotipos y normas de uso vienen recogidos en el anexo nº 6.

16.2. ESPACIOS PARA MARKETING Y PROMOCIÓN

- a) Los equipos tienen la obligación de ceder los espacios necesarios dentro o fuera de la instalación para que los patrocinadores o colaboradores de la RFEVB puedan realizar de forma gratuita cualquier tipo de promoción durante la celebración de los encuentros.
- b) El Club, en caso de que la RFEVB establezca un patrocinador de la Superliga, tendrá que facilitar en la instalación deportiva, un espacio de al menos 3 x 3 para la promoción o acciones promocionales (que no sean de venta directa) de la marca patrocinadora. Dicho espacio estará ubicado en un lugar de la instalación por dónde circule o acceda el público.

16.3. PUBLICIDAD EN ENCUENTROS POR TELEVISIÓN CONCERTADA

Si la RFEVB llega a un acuerdo para la emisión de encuentros, todos los derechos de publicidad de los partidos emitidos quedarán para RFEVB, quien se encargará del montaje y distribución de la misma. Garantizando en la U televisiva un mínimo del 10% y un 30% en la segunda línea. Las condiciones de publicidad serán acordadas con posterioridad y se remitirán a los clubes. Esto incluye los encuentros de Play off.

16.4. PUBLICIDAD EN RESTO DE ENCUENTROS.

- a) La publicidad en la red de juego es exclusividad de la RFEVB. Los clubes que quieran utilizar publicidad en la red de juego deberán hacer una propuesta para su estudio y posible aprobación por parte de la RFEVB. El coste de la misma irá a cargo del club.
- b) Los paneles de publicidad en la 1ª línea alrededor del área de competición corresponden a los clubes, a excepción de:
 - Dos (2) vallas o panel publicitario (de 3m x 1m), con el logotipo de la competición u otro diseño que se le indique desde la RFEVB, ubicadas en cada lateral de detrás del primer árbitro. Los equipos tendrán la obligación de fabricar y colocar estas vallas, siendo los costes a cargo de los mismos. Si el club utiliza un tamaño distinto para las vallas propias, deberá obligatoriamente, fabricar el soporte similar en tamaño 3x1 para las vallas anteriores de la RFEVB.

Es obligación de clubes el mantenimiento en estado óptimo de los paneles y soportes publicitarios durante toda la competición. Su ausencia, incorrecta ubicación o mantenimiento, será sancionado con una multa de hasta 600 €.

- c) En todos los encuentros de la Superliga, la RFEVB se reserva dos pegatinas de suelo de 3 x 1 metro, situadas en las posiciones F1 y F3. En aquellos encuentros que sean televisados por cualquier cadena autorizada, la RFEVB podrá utilizar 4 pegatinas añadidas para sus patrocinadores o colaboradores (F2, F4, F5 y F6).
- d) El Panel de Prensa, además de mostrar en lugar preferente el escudo de la RFEVB y el Logo de la Superliga de que se trate, deberá reserva un mínimo del 25% del espacio para los patrocinadores y colaboradores de la Superliga y/o RFEVB. Antes del comienzo de la Liga Regular, todos los clubes deberán enviar una imagen del diseño del Panel de Prensa para su homologación.
- e) Además de lo indicado en los puntos anteriores de esta normativa (equipaciones, valla alrededor del campo y panel de prensa), la relación de espacios y soportes en los que el club fijará el logo de la Superliga Iberdrola será el siguiente:
 - Indumentaria mopas y recogepeletas (opcional).
 - Hoja de estadísticas.

- Impresiones en papel: entradas, carnés de abonados, hojas de imprenta, sobres, carteles, folletos, revistas, dossiers y resto de material promocional del equipo (sin restricción).
 - Publicaciones digitales: revistas, dossier, blogs, páginas web, perfiles en redes sociales, programas de video, resúmenes de TV, etc.
- f) Los clubes podrán comercializar libremente el resto de espacios publicitarios que a continuación se detallan:
- Paneles publicitarios alrededor del área de competición, salvo los reservados por la RFEVB.
 - En caso de publicidad rotativa, el 70% del tiempo en partidos televisados.
 - Equipaciones de juego.
 - Silla arbitral, protectores de postes y frontal de la mesa anotación.
 - Frontal/respaldo de los banquillos (a homologar por la RFEVB).
 - Espacios de audio en la megafonía de partidos (respetando las restricciones).
 - Pegatinas en el suelo (hasta un máximo de 6), según plano.
 - Gráfica (carteles, programas, entradas, etc).
 - Carteles, banderolas, paneles etc. en el pabellón, fuera de la zona de competición.
 - Publicidad dinámica (zeppelín, etc).
- g) Se recomienda muy especialmente cuidar el diseño publicitario, protegiendo la imagen corporativa de la Superliga, la RFEVB, los patrocinadores, clubes, instituciones públicas, etc. en cuanto a colores, tipografías, formatos, etc.
- h) En los encuentros televisados la RFEVB podrá utilizar aquellos espacios que el club no haga uso de ellos.

16.5. USO DE SISTEMA LED PARA PUBLICIDAD.

- a) En caso de utilizar el sistema de LED para la publicidad durante los partidos, deberá dejar fijo las zonas correspondientes a las vallas del apartado 16.4 apartado b). Las medidas serán las mismas y los diseños los proveerá la RFEVB.
- b) Para la Copa de SM La Reina Iberdrola y la Supercopa Iberdrola, la RFEVB proveerá, en los diferentes pliegos de adjudicación, la lista de emisiones (*playlist*) así como las medidas y las condiciones técnicas mínimas del sistema led a utilizarse.

17. TELEVISIÓN Y STREAMING

17.1. INTRODUCCIÓN

- a) De forma general hablaremos de emisiones de los encuentros con independencia de si ésta se realiza por streaming, televisión o cualquier otro medio.
- b) Las distintas emisiones deben conservar la imagen más unificada y limpia posible de la competición, debiéndose seguir las indicaciones de la RFEVB.

17.2. DERECHOS DE TELEVISIÓN E IMÁGENES.

- a) Todos los derechos de imagen de la competición son propiedad de la RFEVB y cualquier utilización o cesión no recogida en la normativa necesitará permiso expreso por parte de la RFEVB.
- b) No se permitirá la emisión de los encuentros sin autorización expresa por parte de la RFEVB por ningún tipo de plataforma: streaming, televisión o cualquier otro medio.
- c) La RFEVB se reserva el derecho exclusivo de las emisiones de los encuentros y de negociar con cualquier empresa la emisión de los mismos. Los acuerdos podrán ser en exclusividad o compartida, en cuyo caso se notificará a los clubes y otras entidades las condiciones acordadas.

- d) La toma de imágenes para noticias o resúmenes (máximo 20 minutos) se podrán realizar sin permiso expreso, salvo que la RFEVB indique lo contrario al Club a lo largo de la temporada. No se permitirá la emisión en diferido del partido total o parcialmente sin autorización de la RFEVB.

17.3. DERECHOS DE EMISIÓN DE ENCUENTROS.

- a) La RFEVB podrá llegar a acuerdo con cualquier cadena de televisión, canal digital u otras empresas para la emisión de los encuentros por cualquier medio o plataforma.
- b) Los encuentros que no estén limitados por los acuerdos que la RFEVB llegue con otras entidades, deberán ser obligatoriamente emitidos por los clubes locales, a través de un canal abierto por *streaming* (Youtube) y según las condiciones y características que se recogen en estas normas específicas.
- c) La RFEVB podrá limitar y prohibir la emisión a los clubes de ciertos encuentros por incompatibilidad con los acuerdos que esta suscriba con terceros.
- d) Las televisiones autonómicas u otras empresas que quieran emitir encuentros deberán solicitar permiso a la RFEVB. El club podrá informar de dicho interés y se establecerán las condiciones de colaboración, emisión, etc., entre la RFEVB y la entidad interesada. Si el Club lo desea podrá tomar parte en el acuerdo.

17.4. PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE ENCUENTROS POR STREAMING.

- a) Los encuentros que no estén limitados por acuerdos de la RFEVB con otras entidades, deberán ser emitidos por el equipo local u organizador. Éste estará obligado a producir y emitir cada encuentro en directo por Internet en streaming según las directrices marcadas por la RFEVB, que podrán variar a lo largo de la temporada según los avances tecnológicos, por acuerdos con otras entidades o patrocinadores u otros motivos previamente justificados.
- b) El club estará obligado a producir y emitir estos encuentros por el canal que en cada momento establezca la RFEVB y bajo las directrices marcadas en esta normativa o en comunicaciones posteriores. Inicialmente cada club deberá disponer de un canal de Youtube para la emisión de los encuentros.
- c) El club que incumpla con los requisitos de producción o emisión (calidad o condiciones establecidas por la RFEVB) podrá ser sancionado con lo estipulado en esta normativa y de ser reincidente, podrá ser privado del derecho a emitir sus encuentros en cualquier canal propio o ajeno, asumiendo una multa de hasta 2.000 € por cada encuentro pendiente de disputar. La RFEVB se reservará el derecho de poder emitir alguno o todos los encuentros pendientes.
- d) Los requisitos y condiciones mínimas serán las siguientes:
1. Disponer y utilizar una conexión a Internet ADSL exclusiva para el partido con una capacidad de subida mínima de 4 Mb/s. Preferiblemente fibra u otro tipo de conexión que ofrezca las garantías de transmisión necesarias.
 2. Utilizar un mínimo de DOS cámaras digitales en HD, desde una ubicación que permita enfoque toda la pista de juego y hacer un seguimiento correcto del encuentro. Deberán estar ubicadas en un lugar dónde se vea correctamente la pista, se evite reflejos y la calidad de imagen sea adecuada para el seguimiento del juego y el balón. Se aconseja el uso de un mezclador que permita hacer un seguimiento más dinámico y atractivo del encuentro.
 3. Disponer de un locutor del encuentro que incorpore comentarios en castellano y en vivo durante todo el encuentro. El encuentro deberá ser emitido obligatoriamente con locución. Este deberá atender a las recomendaciones e

indicaciones que desde el departamento de prensa de la RFEVB se le indiquen al inicio de la temporada y durante el desarrollo de la misma.

4. Usar el grafismo estipulado por la RFEVB: logotipo oficial de la competición, denominación abreviada del nombre de los equipos indicados por la RFEVB, uso del marcador en directo y actualizado, así como el uso de letras, tamaños, colores y otros indicados por la RFEVB que permitan una uniformidad en las emisiones de todos los encuentros. Cualquier rotulación deberá incluirse al menos en castellano.
5. Se prohíbe el uso de logotipos añadidos, así como publicidad durante la emisión de los partidos. La RFEVB regulará su posible uso en función de los acuerdos de emisión y de posibles emisiones en paralelo. Si existe emisión para un canal oficial no se permite uso de publicidad en sobre impresión durante la emisión de los encuentros, ni ráfagas que no sean el logotipo de la competición.
6. El uso de anuncios para las emisiones de los clubes si no existe emisión de una cadena de la RFEVB, quedará limitado a anuncios o sobre impresiones antes del comienzo de los partidos, tiempos muertos, descansos entre sets y al final del mismo.
7. La RFEVB indicará al principio de la temporada el logotipo (“mosca”) que se deberá incluir en las retransmisiones en una esquina de la pantalla. Podría cambiar para las distintas competiciones (Supercopa Iberdrola, Copa SM La Reina Iberdrola o Liga Iberdrola). Igualmente proveerá dicho logotipo.

17.5. CONDICIONES MÍNIMAS DE LAS CADENAS O EMPRESAS QUE EMITAN ENCUENTROS.

Las cadenas de televisión que tengan autorización para la emisión de encuentros deberán cumplir con las condiciones que se establezcan entre ambas partes. Inicialmente deben cumplir con las condiciones establecidas en estas normas.

- a) Utilizar el grafismo oficial de la RFEVB. Logotipo de la competición en el marcador, uso de los nombres de equipos según indicaciones de la RFEVB. En caso de utilizar ráfagas debe ser el logotipo de la competición.
- b) La cadena de televisión, salvo acuerdo contrario, deberá facilitar la emisión de la señal en las condiciones que se establezcan para que pueda darse la señal simultánea por streaming del club u otras entidades que tengan acuerdo con la RFEVB. Se acordará que vaya sin logotipos o “moscas” (imágenes) limpias, rotulación en castellano y el tipo de audio (sin audio o con audio en castellano) y sin publicidad.
- c) Posteriormente a la emisión del encuentro, dentro de las 72 horas, se facilitará copia de la emisión mediante subida al ftp facilitado por la RFEVB.

17.6. PRODUCCIÓN DE IMÁGENES PARA TELEVISIÓN o RESÚMENES EN INTERNET

- a) El equipo local u organizador deberá remitir a la RFEVB vía ftp, una grabación de video con las imágenes más significativas del encuentro, incluyendo entrevistas.
- b) Las imágenes estarán a disposición de los medios de comunicación, televisiones locales o autonómicas y RFEVB en la dirección de ftp de la RFEVB y se podrán utilizar para elaborar un programa resumen de la jornada, por lo que deberán estar sin falta en el RFEVB en un plazo máximo de 12 horas después de la finalización del partido.
- c) Las características técnicas obligatorias de las imágenes son las siguientes:
 - Grabación en formato PAL HD 1920X1080
 - Compresión H264 50i a 25 fps.
 - Preferiblemente en formato QuickTime .mov
 - Canal 1 audio entrevistas / Canal 2 audio ambiente.

- Con un *byrate* de video alto para garantizar la calidad y máxima calidad posible en la exportación, preferiblemente exportar desde secuencia con la compresión requerida sin usar un *converter* para comprimir el *current setting*.

Las imágenes que deberán tomarse para que cualquier televisión pueda realizar un resumen son:

- Plano de salida de deportistas
- Plano master con imágenes del partido, unos 10 minutos y jugadas completas, con planos cortos y generales.
- Planos desde banquillos.
- Planos cortos después de cada punto para poder pasar al plano general.
- Planos de público o externas al juego que puedan enriquecer cualquier resumen.
- Entrevistas post-partido a deportistas y entrenadores.

d) Las imágenes deberán subirse por ftp a través de internet.

18. REDES SOCIALES

- a) Los Clubes de División de Honor deben utilizar de forma intensiva las redes sociales para aumentar el alcance y el seguimiento de la competición entre los aficionados y medios, además de ofrecer una cobertura adecuada en tiempo real.
- b) Obligaciones de los clubes:
- Disponer y actualizar de forma constante una cuenta propia de *Twitter* e *Instagram*; y compartir por estos medios la información, resultados y el día a día del equipo.
 - Disponer y actualizar constantemente una cuenta oficial de *Facebook*; y realizar acciones durante la temporada para aglutinar a un mayor número de seguidores al igual que para ofrecer posibilidades de impacto a posibles patrocinadores.
 - El club deberá comunicar a principio de temporada a la RFEVB el nombre de la cuenta oficial de *Twitter* y un listado con las cuentas de sus principales jugadoras. La RFEVB ofrecerá asistencia a los clubes que necesiten ayuda en la creación de las cuentas de *Twitter*, *Facebook* e *Instagram*.
- c) Otras acciones propuestas:
- Compartir y hacer partícipes, en las cuentas oficiales de *Facebook* de los clubes, las acciones en redes sociales que realiza la RFEVB durante la temporada (concurso de fotos, MVP, etc.)
 - Utilizar en los "*tuits*" que emiten los clubes los "*#hashtags*" oficiales de la competición promovidos por la RFEVB, y mencionar las cuentas de sus jugadoras.
 - Rentabilizar el canal de *YouTube* del club – que debe ser creado para el Streaming – mediante la publicación de vídeos de entrevistas, reportajes con patrocinadores, acciones con aficionados, actos extradeportivos.

19. TABLA DE SANCIONES Y RECARGOS

Se aplicará el siguiente cuadro de sanciones-recargos por el incumplimiento de la normativa, con independencia de otras recogidas en estas normas u otra normativa de la RFEVB:

OBLIGACIÓN O CONDUCTA	RESP.	SANCIÓN	OBSERVACIONES
ADMINISTRATIVOS			
No subsanar en los primeros 2 días los defectos de forma o carencias en la inscripción del equipo.	Club	100 €	
Recargo por no abonar la inscripción en fecha.	Club	300 €	
Recargo por no presentar el Aval para la inscripción en la Superliga.	Club	300 €	
Recargo por no presentar Aval para la inscripción en la CEV	Club	300 €	
No cumplir las fechas previstas para la fijación de los horarios del calendario anual.	Club	100 € + 50 € x día de demora	
El incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones previstas en el punto nº 4 (Licencias y Autorizaciones Federativas)	Club	hasta 600 €.	Impago de Aut. Federativa en plazo 300 € para cada plazo incumplido.
DEPORTIVOS			
No presentar en todos los encuentros oficiales con un mínimo de ocho jugadoras, un entrenador y un auxiliar.	Club	Hasta 300 €	Por cada persona ausente
No tener tramitado el número mínimo de licencias durante la competición.	Club	Hasta 300 €	
No mantener el número mínimo de jugadoras cuya Federación de origen sea la RFEVB en plantilla durante toda la temporada.	Club	300 €	Por partido sin el mínimo exigido.
Renunciar a la pista de entrenamiento fuera de plazo, no hacerlo o no hacer uso de la instalación reservada,	Club visitante	Hasta 200 €	Salvo fuerza mayor, y a petición del equipo local. Se abonará al equipo local.
No facilitar la pista de entrenamiento según las especificaciones de la normativa.	Club local	Hasta 300 €	
No remitir los datos de la plantilla para elaborar el programa DATA VOLLEY, diez días antes del inicio de la competición.	Club	Hasta 500 €	
Incumplir las especificaciones sobre las camisetas, estipuladas en las ROJ y de la normativa	Club	Hasta 600 €	
No cambiar el color de la equipación al coincidir con el rival	visitante o 2º programa	Hasta 300 € 500 €	Partido normal. Partido televisado.
No cumplir con las normas sobre uniformidad del Cuerpo Técnico en la zona técnica	Club	Hasta 300€	Por incumplimiento.
No atender los requerimientos de la prensa después del partido	Club	Hasta 300 €	Capitana, entrenador y otras jugadoras requeridas.
No participar o hacerlo incorrectamente en la entrega de premios.	Club	Hasta 1.000 €	
ORGANIZACIÓN Y LÓGÍSTICA			
Pabellón no homologado u autorizado o que no cumple las condiciones de homologación	Club local	Hasta 1.000 €	Por partido.
No presentar un Delegado de campo	Club local	200 €	Por partido.
No presentar el formulario con las condiciones reales de homologación al árbitro o Delegado Federativo	Club local	150 €	Por partido.
No presentar un piso autorizado de dos colores	Club	Hasta 3.000 €	+ la sanción establecida en el contrato con TV.
No colaborar con el Delegado Federativo o árbitro para subsanar incumplimientos de la normativa.	Club local	Hasta 600 €	Por partido.
Incumplimientos aspectos organizativos reflejados en NC-13	Club local	Hasta 600 €	Por partido.
Ausencia del Médico, del Jefe de Prensa o del Estadístico.	Club local	Hasta 300 €	Por partido.
Incumplimiento de las obligaciones sobre moperos, recogebalones, locutor y marcadores.	Club local	Hasta 300 €	Por partido.
No facilitar las entradas y pases estipulados por la normativa, para los equipos, oficiales, autoridades, aficionados visitantes y patrocinadores.	Club local	Hasta 2.000 €	Por incumplimiento.
No facilitar los espacios suficientes en las gradas, para la ubicación de los aficionados visitantes, de acuerdo al número de entradas compradas de forma oficial.	Club local	Hasta 3.000 €	Por incumplimiento.

No enviar la estadística DATA VOLLEY, correctamente realizada	Club local	150 € x partido 300 € x partido 600 € x partido 1.500€ partido	Al finalizar el partido. Dentro de las 24hs. 24 hs. antes de la siguiente. Comenzada jorn. siguiente.
No introducir el resultado en la intranet de la RFEVB	Club local	100 € x partido 150 € x partido Hasta 300 € por partido	Al finalizar el partido. Fuera plazo o no introducido Reincidencia.
No hacer el acta electrónica por causas imputables al club	Club local	Hasta 300 €	Por partido.
No grabar el video del encuentro (o deficiente)	Club local	Hasta 300 €	Por partido.
No subir el video del encuentro correctamente en el Videosharing, dentro de la 24 horas siguiente a la finalización del mismo	Club local	1ª falta 150€ 2ª falta 300€ 3ª falta 600€	Por incumplimiento.

MARKETING

No respetar los derechos de la RFEVB sobre publicidad y merchandising	Club	Hasta 3.000 €	Más sanción derivada por incumplimiento de contrato patrocinadores.
No ceder y no respetar los espacios reservados a los patrocinadores de la RFEVB durante la celebración de los encuentros.	Club	Hasta 3.000 €	Más sanción derivada por incumplimiento de contrato con patrocinadores.
No utilizar el logo y/o patrocinadores de la Liga en los espacios publicitarios reservados por RFEVB (camisetas, paneles, pegatinas, red, panel de prensa, etc.)	Club	Hasta 3.000 €	Más sanción derivada por incumplimiento de contrato con patrocinadores.
No mantener en buen estado los paneles publicidad durante los partidos.	Club local	Hasta 300 €	Por partido.
Utilizar carritos (u otro material técnico) competencia de la marca Molten y no autorizado.	Club	300 €	Por incumplimiento.

PROMOCIÓN

No facilitar todos los medios necesarios para la organización de la entrega de premios	Club	Hasta 600 €	
--	------	-------------	--

PRENSA

No remitir en plazo la documentación completa para la elaboración del Data Vóley, la Guía de Competiciones, etc.	Club	Hasta 600 €	
No distribución del formulario IP01 después del partido.	Club local	Hasta 200 €	Por partido.
No enviar las fotos de cada partido en el formato o en el plazo estipulado	Club local	Hasta 300 €	Por partido.
No enviar la crónica del partido en el plazo estipulado	Club local	Hasta 300 €	Por partido.
No disponer de infraestructura de prensa para cada partido	Club local	Hasta 500 €	Por partido.

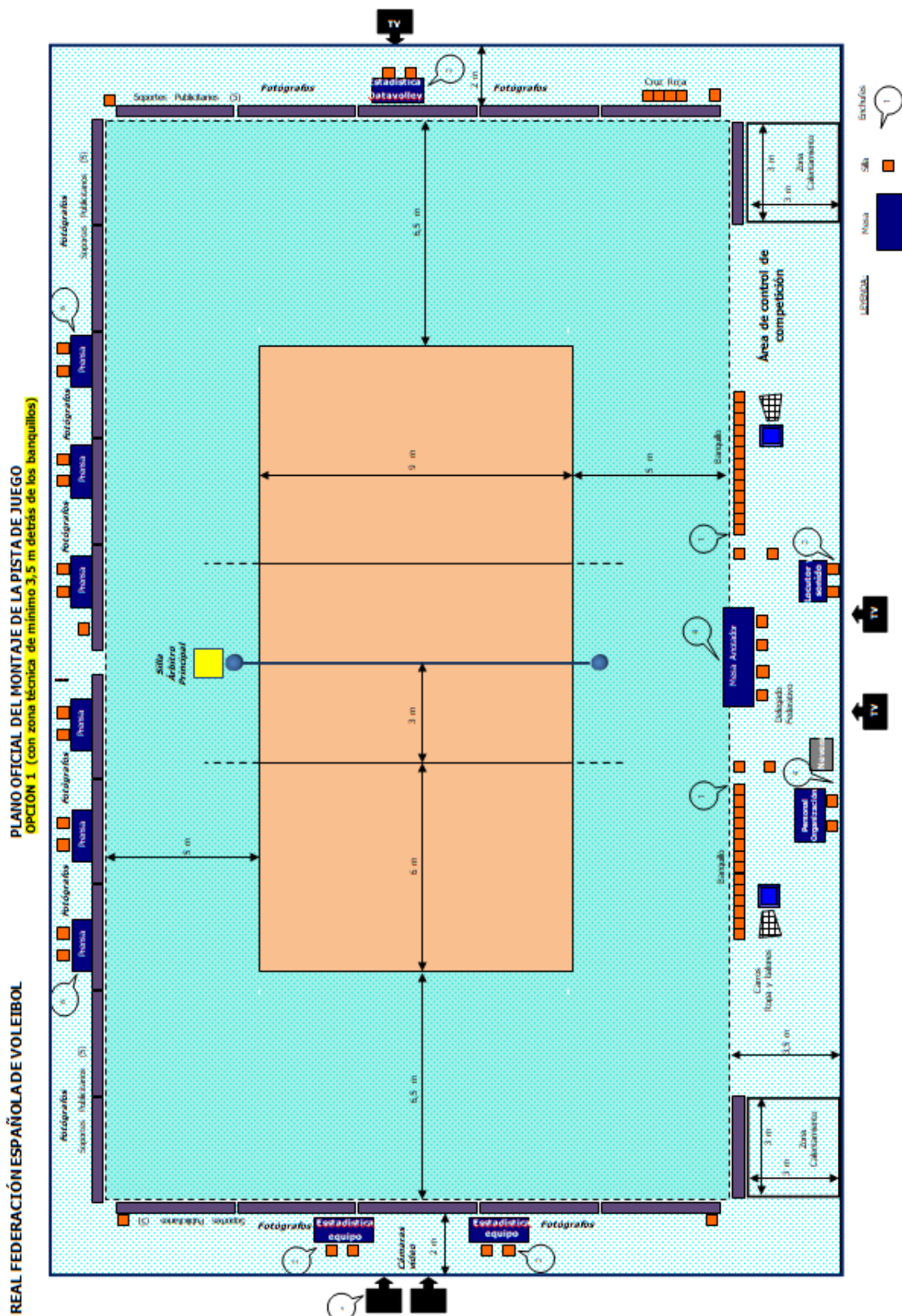
STREAMING Y TV

No respetar los derechos de exclusividad de TV de la RFEVB.	Club	Hasta 3.000 €	+ sanción establecida en el contrato de T.V.
No facilitar a las cadenas concertadas las facilidades necesarias para grabar partidos y entrenamientos.	Club local	Hasta 3.000 €	+ sanción establecida en el contrato de T.V.
No producir y emitir el partido por Streaming, con las condiciones y calidad estipulados	Club local	Hasta 1.000 €	Por partido.
No suministrar a la RFEVB copia de los partidos televisados por las TVs autonómicas o locales	Club local	Hasta 500 €	
No producir (en calidad requerida) y subir por ftp las imágenes del partido para el resumen semanal.	Club local	Hasta 500 €	

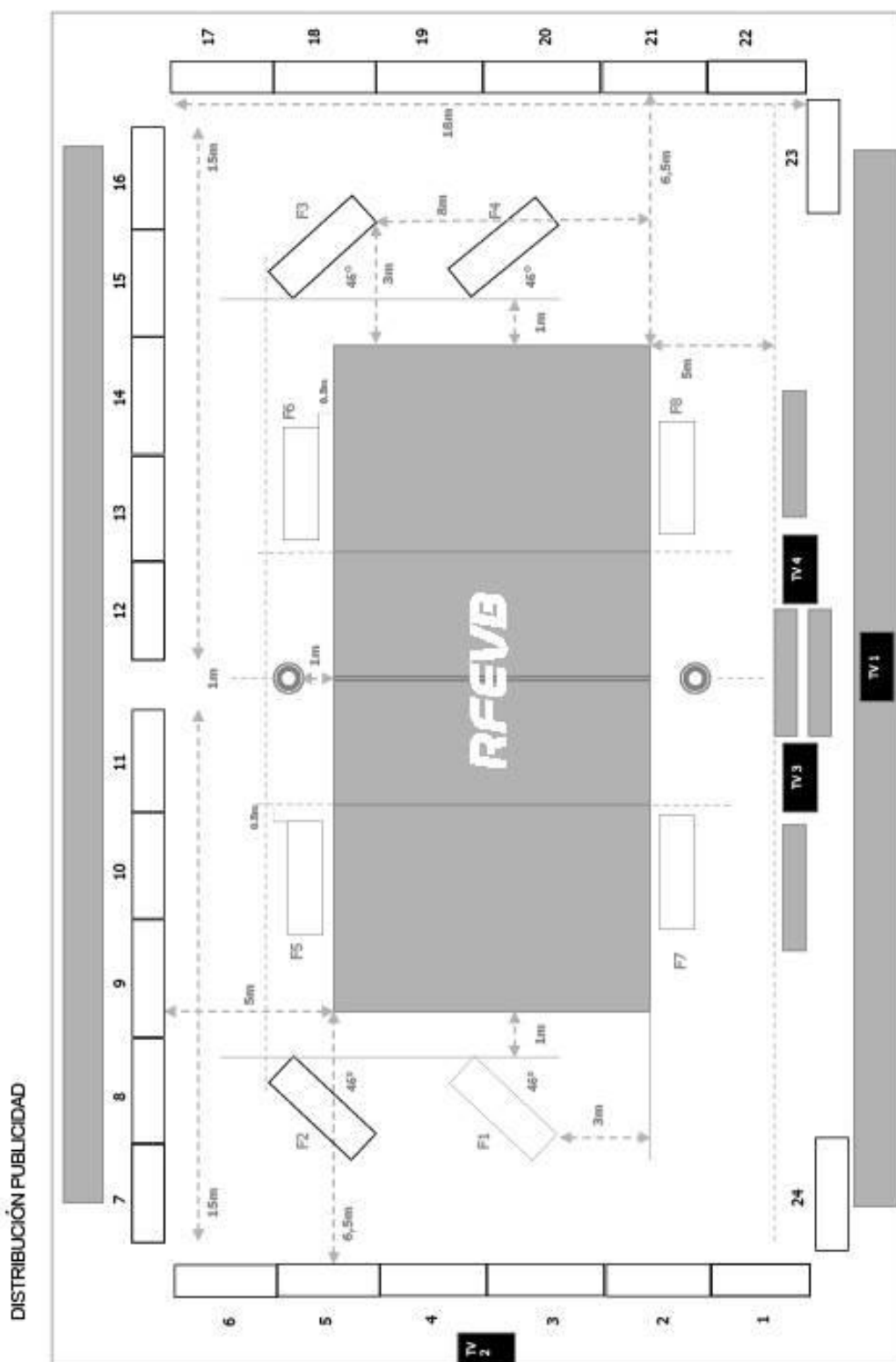
NOTA: Cualquier otro incumplimiento de la Normativa no recogido en esta tabla podrá ser sancionado de conformidad con lo establecido en el Reglamento Disciplinario de la RFEVB.

20. ANEXOS

20.1 **Anexo 1.** Plano oficial de competición OPCIÓN 1. Otras Opciones (2, 3 y 4) de configuración de la pista en Descargas web



20.2 Anexo 2: Plano de distribución de paneles publicitarios y pegatinas



20.3. Anexo 3: Panel de prensa y pancartas



Medida panel de prensa 300 cm x 180 cm. Archivo en zona de descargas de la web de RFEVB. Se permitirán paneles más pequeños, mínimo 2 metros de ancho, previo visto bueno de la RFEVB y manteniendo la proporcionalidad y porcentajes en la distribución de los logos.



Medida pancartas 300 cm x 100 cm. Archivo en zona de descargas de la web de RFEVB

20.4 Anexo 4: Requisitos técnicos para el Acta Electrónica:

EQUIPAMIENTO PARA EL ACTA ELECTRÓNICA

1- ORDENADOR PORTÁTIL

- ~ Ordenador Portátil [PC] con sistema operativo Windows (actualizado).
- ~ Unidad almacenamiento libre (mínimo) 30 MB
- ~ CPU (mínimo) CPU 300 MHz, memoria flash (mínimo) 512 Mb.
- ~ Monitor (recomendado) 15.6 pulgadas.
- ~ USB 256 MB disponibles.
- ~ Alimentación: conexión eléctrica por cable a la red (obligatorio). Se recomienda disponer de un
- ~ Segundo cable/fuente de alimentación, para casos de recalentamiento.
- ~ Ratón (Mouse).

NOTAS:

- ~ Se recomienda al Club proveer en la mesa de anotador algún sistema rígido de protección del PC en salvaguarda de posibles impactos de los balones. El anotador en ningún caso será responsable de los daños sufridos por el material debido a este motivo.
- ~ Es obligatorio comprobar y ejecutar las Actualizaciones automáticas de Windows antes de los partidos, para evitar la paralización del PC durante el mismo.

2- IMPRESORA

- ~ Laser o impresión tinta.
- ~ Tinta: un cartucho instalado y uno de repuesto. Solo B/W.
- ~ Velocidad impresión (mínimo): 0.35 minutos/página
- ~ Resolución (máxima): 9600 ppp x 2400 ppp.
- ~ Conectividad: por cable (obligatorio).
- ~ Interfaz.
- ~ Alimentador papel A4 (mínimo 20 hojas).
- ~ Alimentación: conexión eléctrica a la red.
- ~ Conectada por cable al PC (configuración establecida).
- ~ Drivers de conexión (configuración), para el caso de cambio de PC.

NOTAS:

- ~ La impresora será colocada preferentemente debajo de la mesa, para protegerla de los impactos de los balones.
- ~ En caso necesario, podrá utilizarse para impresión (via correo electrónico o mediante un Pendrive), la impresora de la estadística oficial DataVolley.

3- CONEXIONES ELECTRICAS

- ~ Un conector eléctrico múltiple con (mínimo) 3 enchufes libres (aparte de la bocina, etc.) y en perfecto estado.

20.5 Anexo 5: Protocolo oficial de juego.

El documento se encuentra en la web de la RFEVB, en el área de descargas, en el apartado anexos: [RFEVB Protocolo Oficial de juego.](#)

20. 6. Anexo 6. Logotipos de la Competición y Normas de uso.

Los archivos se encuentra en la web de la RFEVB, en el área de descargas, en el apartado logotipos y pancartas de Superligas: [RFEVB - Descargas](#)

Una vez descargado el archivo en formato png de la web de RFEVB, el logo debe medir 7,7 cm de alto, guardando la proporción para el ancho.